

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y nueve minutos, del día **21 de abril de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

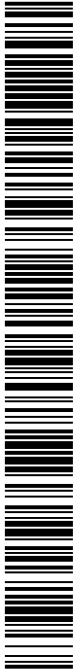
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

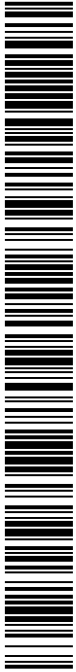


i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 15 de abril de 2026.
Punto 2º	Expte.: 2404/2026 Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral, D. ***** (Mayo-Junio 2024).
Punto 3º	Expte.: 2404/2026 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *****, (Mayo-Junio 2024)
Punto 4º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 5º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 6º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo)
Punto 7º	Expte.: 5929/2026 Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 8º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 9º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 10º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 11º	Expte.: 5929/2026. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 12º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 13º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 14º	Expte.:5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 15º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Marzo-Agosto 2025).
Punto 16º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Marzo).
Punto 17º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Marzo)
Punto 18º	Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Marzo).
Punto 19º	Expte. 6205/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 20º	Expte 21050/2025 Propuesta rectificación error material Acuerdo Junta de Gobierno Local de 25-03-2026.
Punto 21º	Expte 18403/2025 Propuesta rectificación material o de hecho de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25-03-2025.
Punto 22º	Expte. 21057-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** por importe de 375 euros por la comisión de una sanción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
Punto 23º	Expte: 4344/2026. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN 08/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa
Punto 24º	Expte: 4748/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 10/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
Punto 25º	Expte: 4832/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos Bentorey (MOGÁN 11/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
Punto 26º	Expte: 4862/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos Ficailo (MOGÁN 12/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
Punto 27º	Expte.: 620/2026 Aprobación de la Resolución Provisional de la campaña 2026 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta
Punto 28º	Expte.: 3282/2023. Propuesta inicio del procedimiento de liquidación del contrato de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, S.L.
Punto 29º	Asuntos de urgencia.
Punto 29.1º	Expte.: 4035/2025 Propuesta para adjudicar el contrato para la ejecución del servicio de comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.
Punto 29.2º	Expte.: 5096/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc., que han de regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 29.3º Expte.: 17335/2025. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Ampliación escuela infantil de Arguieguin, T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL), a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U.
- Punto 29.4º Expte.: 1766/2026. Propuesta para excluir licitador y considerar, al siguiente licitador, PANEL STANDARD, S.L., propuesto como adjudicatario del contrato del Suministro de equipamientos varios para oficina de turismo en la Avda de La Constitución, Mogán- T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo.
- Punto 29.5º Expte.: 580/2026. Propuesta para excluir al licitador y declarar desierto el procedimiento tramitado para la ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 15 de abril de 2026.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 15 de abril de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 2404/2026 Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral, D. *** (Mayo-Junio 2024).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-197.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-197, de fecha 15 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. *** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

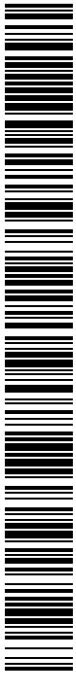
<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Mayo-Junio 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **22:50 horas extras**, firmadas por el Concejal delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 10 de Marzo de 2026, Código Seguro de Verificación N.º *****, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento de Cultura, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14/04/2026 y CSV n.º *****, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-330-13001 y 2026-330-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0004924.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina en concepto de atrasos, por un importe de **703,98 € brutos** (correspondiente a la realización de **22:50 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura: Fiestas de Motor Grande y San Antonio), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **262,94 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--330-13001 y 2026-330-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina en concepto de atrasos, por un importe de **703,98 € brutos** (correspondiente a la realización de **22:50 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura: Fiestas de Motor Grande y San Antonio), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **262,94 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--330-13001 y 2026-330-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 2404/2026 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D, ***, (Mayo-Junio 2024).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-191.

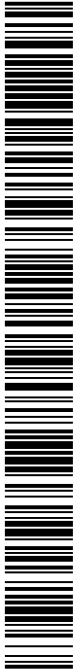
DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-191, de fecha 15 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Mayo-Junio 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **21:08 horas extras**, firmadas por el Concejal delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fechas, 19 de Febrero de 2026, Código Seguro de Verificación N.º *****, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. *****, con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14/04/2026 y CSV n.º *****, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-330-13001 y 2026-330-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0004925.000.

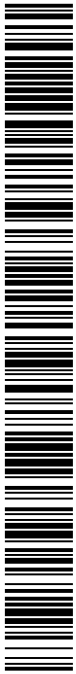
CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **765,79 € brutos** (correspondiente a la realización de **21:08 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura: Fiestas de Motor Grande y San Antonio), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **286,02 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--330-13001 y 2026-330-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **765,79 € brutos** (correspondiente a la realización de **21:08 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura: Fiestas de Motor Grande y San Antonio), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **286,02 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--330-13001 y 2026-330-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-198.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-198, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación n.º. ___ emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **01:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 22 de Marzo de 2026 con motivo de necesidades del servicio. Autorizado por J.P.L., con un total de **01:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de necesidades del servicio. Autorizado por J.P.L., realizadas por D. *****



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **56,75 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio. Autorizado por J.P.L., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

concepto de seguridad social de **21,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **56,75 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio. Autorizado por J.P.L., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **21,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-199.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-199, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 29 de Marzo de 2026 con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, con un total de **03:30 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constanding en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º, ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

132,41 € brutos, correspondiente a la realización de **03:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **49,51 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **132,41 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **49,51 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo) .**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-200.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-200, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 22 de Marzo de 2026 con motivo de necesidades del Servicio (tormenta Teresa), con un total de **05:30 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de necesidades del Servicio (tormenta Teresa), realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constanding en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

208,07 € brutos, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,80 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **208,07 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de ampliación por Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,80 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 5929/2026 Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

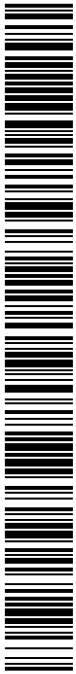
Rso26-201.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-201, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6, 29 y 30 de Marzo de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura, con un total de **23:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *********, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura, realizadas por D. *********.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ********* en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

695,93 € brutos, correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **260,21 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **695,93 € brutos**, correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **260,21 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

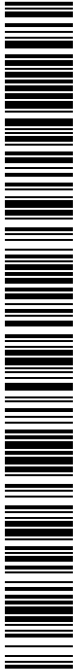
Rso26-202.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-202, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 20, 22 y 25 de Marzo de 2026 con motivo de necesidades del Servicio de Jefatura e inspección cauces de barranco por borrasca, con un total de **07:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de necesidades del Servicio de Jefatura e inspección cauces de barranco por borrasca, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º, ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **196,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del Servicio de Jefatura e inspección cauces de barranco por borrasca, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **73,43 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **196,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del Servicio de Jefatura e inspección cauces de barranco por borrasca, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **73,43 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-204.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-204, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 28 y 30 de Marzo de 2026 con motivo de Carnaval de Arguineguín y finalización de diligencias, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de Carnaval de Arguineguín y finalización de diligencias, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ,***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **239,93 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Carnaval de Arguineguín y finalización de diligencias, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **89,71 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **239,93 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Carnaval de Arguineguín y finalización de diligencias, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **89,71 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

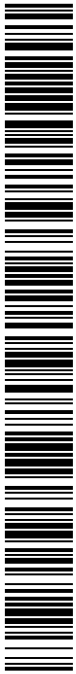
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-205.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-205, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de caminata solidaria Carnaval de Arguineguín y cubrir cabalgata entierro de la sardina, con un total de **06:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. n.º. ****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de caminata solidaria Carnaval de Arguineguín y cubrir cabalgata entierro de la sardina, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **221.02 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de caminata solidaria Carnaval de Arguineguín y cubrir cabalgata entierro de la sardina, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **82,64 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **221.02 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de caminata solidaria Carnaval de Arguineguín y cubrir cabalgata entierro de la sardina, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **82,64 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 5929/2026. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Marzo).

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-206.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-206, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **12:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *********, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 23, 24, 27 y 28 de Marzo de 2026 con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, con un total de **12:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ********* emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, realizadas por D. *********.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

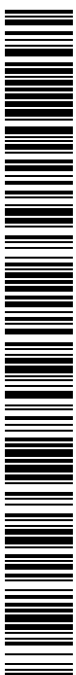
Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ********* en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **342,00 € brutos**, correspondiente a la realización de **12:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **342,00 € brutos**, correspondiente a la realización de **12:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-207.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-207, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación n°***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 23, 27, 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantiene las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

*****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **316,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **118,38 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **316,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **118,38 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

13. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-208.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-208, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

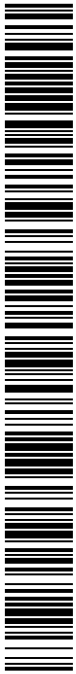
M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 23, 27, 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

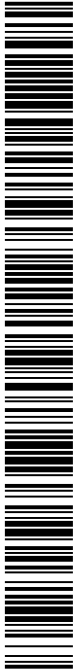
PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **316,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **118,38 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **316,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **118,38 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.:5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-211.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-211, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **12:00 horas de servicios extraordinarios,** previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****; realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios,** los días 23, 24, 27, 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, con un total de **12:00 horas,** y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán:** << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5,** indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **342,00 € brutos**, correspondiente a la realización de **12:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **342,00 € brutos**, correspondiente a la realización de **12:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la borrasca, servicio exento de uniforme, anticipación del turno con motivo del Carnaval de

Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Marzo-Agosto 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-212.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-212, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. _____, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Agosto 2025-Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **14:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º _____, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 14 de Agosto 2025 y 28, 29 de Marzo de 2026 con motivo de necesidades del Servicio autorizado por la Jefatura, fiestas Virgen de Fátima Veneguera 2025 y Carnaval Costa Mogán 2026, con un total de **14:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º _____ emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente a los meses de Agosto 2025 y Marzo de 2026, con motivo de necesidades del Servicio autorizado por la Jefatura, con motivo de necesidades del Servicio autorizado por la Jefatura, fiestas Virgen de Fátima Veneguera 2025 y Carnaval Costa Mogán 2026, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante a los meses de Agosto 2025 y Marzo de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **498,52 € brutos**, correspondiente a la realización de **14:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del Servicio autorizado por la Jefatura, fiestas Virgen de Fátima Veneguera 2025 y Carnaval Costa Mogán 2026, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **186,40 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **498,52 € brutos**, correspondiente a la realización de **14:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del Servicio autorizado por la Jefatura, fiestas Virgen de Fátima Veneguera 2025 y Carnaval Costa Mogán 2026, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **186,40 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-215.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-215, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, Dª. ***, Funcionaria de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **Dª. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 14, 23, 27, 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de evento día de la mujer, borrasca Therese, Carnaval Arguineguín, con un total de **13:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de evento día de la mujer, borrasca Therese, Carnaval Arguineguín, realizadas por Dª. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **367,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de evento día de la mujer, borrasca Therese, Carnaval Arguineguín,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **137,37 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **367,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de evento día de la mujer, borrasca Therese, Carnaval Arguineguín,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **137,37 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-216.

D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-216, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 22 de Marzo de 2026 con motivo de necesidades del servicio aprobado por JPL, con un total de **05:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de necesidades del servicio aprobado por JPL,, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán:** << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **208,07 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio aprobado por JPL., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,80 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **208.07 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio aprobado por JPL., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,80 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 5929/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. *** (Marzo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

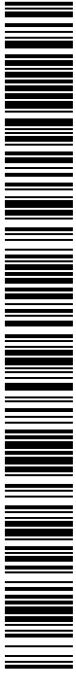
Rso26-213.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-213, de fecha 16 de Abril y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Marzo 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **45:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 6 de Marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 11, 14, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Marzo de 2026 con motivo de Carnaval Costa Mogán y Mogán en femenino, con un total de **45:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Marzo de 2026, con motivo de Carnaval Costa Mogán y Mogán en femenino, realizadas por D. *****.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **1.335,63 € brutos**, correspondiente a la realización de **45:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de **Carnaval Costa Mogán y Mogán en femenino**, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **499,39 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **1.335,63 € brutos**, correspondiente a la realización de **45:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Carnaval Costa Mogán y Mogán en femenino, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **499,39 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

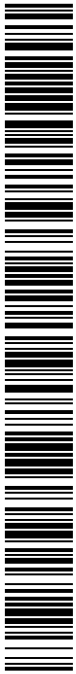
19. Expte. 6205/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“**Don Luis Miguel Becerra André**, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, y Decreto 3383/2023, de 21 de junio, que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV M006754aa93010116a207ea033040d05c/ tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001290	Rect-12026	9.247,67 €	METALARINAGA S.L.U	Expdte. 366444/2021 - mant.sum.equipos hidráulicos, elec. EDAR Pto Rico y EBAR - 01/11/2025 al 13/01/2026	SERVICIO DE AGUAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría



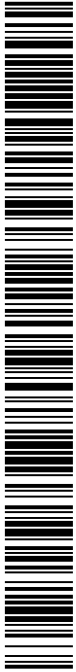
i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004745	110171	24,96 €	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Expte. 13251/2025. Suministro materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas (5 meses). 31/10/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000447	F-0190226	184,90 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 885/2026. Cartel con base de composite. PFAE Mogánm Dinamiza Expt.nº:91/1/2024-1104191143. 03/02/26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000783	012026	2.347,80 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 1537/2026. CRONOMETROS - EXP. Nº 91/1/2024-1104191143 EMPLEO/ADL. PFAE MOGAN DINAMIZA. 09/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001020	L26001348	67,07 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA. 30/01/26 al 23/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001026	A26001590	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. febrero. FTDIC227. N Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001237	G261449	1.046,03 €	FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	Expte. 893/2026. Materiales de papelería. 91/1/2024-1104191143 EMPLEO / ADL. Pfae Mogán Dinamiza. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000350	F-0170126	154,62 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte: 873/2026 - Material de publicidad, PFAE Limpieza Integral - 27/01/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000463	A26001523	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. Ene 26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000672	L26000719	24,34 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL. Ene 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001022	L26001349	44,34 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL 30/01/26 al 23/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001025	A26001591	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. febrero. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



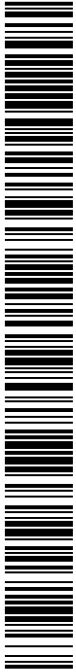
i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001221	RECT.TA-23163	438,18 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 867/2026. Materiales de papelería. Expediente n.º 85/1/2024-1104191143 - PFAE-LIMPIEZA INTEGRAL. 25/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001250	V-FAC+FV26/11842	363,27 €	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	Exped. 880/2026 - Suministro material PFAE Limpieza Integral	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001328	Factura nº 26-F018	1.540,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 1646/2026. Acción formativa para alumnos/as del PFAE Limpieza Integral. Expte. 85/1/2024-1104191143. "TÉCNICAS DE SVB Y PRIMEROS AUXILIOS". Horas lectivas: 15 horas teóricas/prácticas. Acreditado por EN-Formate Canarias S.L. 02/03 a 06/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001379	126492	5.882,27 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 857/2026. Ropa del alumnado. PFAE LIMPIEZA INTEGRAL Expediente n.º: 85/1/2024-1104191143. 20/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001590	2600465	218,99 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	Expte. 3443/2026. LAVADORA CF WONDER 6KG 1200RP A. 31/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001602	A26002402	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000567	Factura000001	1.450,03 €	LUPAL CONSULTORIA	Expte. 329/2026. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MARER@S Nº EXP: 83/1/2024- 1104191143. 19/01 al 23/01/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001220	TF-00178	31,60 €	FICHEROS S.L.U.	Expte. 321/2026. Material de papelería varios. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MARER@S Nº EXP 83/1/2024- 1104191143. 05/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001547	126499	4.613,09 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 294/2026. Uniformes. PFAE K- marer@s Expediente n.º 83/1/2024-1104191143. 25/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001557	TF-000180	72,60 €	FICHEROS S.L.U.	Expte. 321/2026. Sello Printy y Talonario Camarero Triplicado. Agencia de Desarrollo Local PFAE K-marer@s Exp: 83/1/2024- 1104191143. 03/03 al 10/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001578	FV1791622	341,78 €	EMICELA S.A.	Exped. 312/2026 - Suministro alimentos y bebidas, periodo 11 meses PFAE K-Marer@s - Mar. 2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001024	L26001351	61,75 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION. 01/02/26 al 24/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001029	A26001593	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. febrero. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001577	FV1788653	366,13 €	EMICELA S.A.	Exped. 500/2026 - Suministro alimentos y bebidas, PFAE Restauración, periodo 11 meses - 02/03 al 31/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001587	226012720	27,40 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 502/2026. AQUAVIA 8 L.. PFAE RESTAURACION 89/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001603	A26002400	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO/AEDL. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001667	L26002124	5,94 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION Periodo contadores: 24/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001414	Emit-669	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP. Mar 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001612	74011	5.076,88 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Apoyo a Mercadillo. Traslado de Vehiculos. Mar 26	POLICIA LOCAL
20260001495	4004645431	736,81 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001420	3133131	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema Integral de Control Horario. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001058	126418	499,19 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 23521/2025. mochila Malony negra. PFAE Buganvilla. 16/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001600	FRA-20250074	3.852,00 €	COLINA ARENCIBIA, BETZABEL	Expte. 23752/2025. Tramitado por el Servicio de Gestión de Servicios Públicos según notificación del 04/12/2025 con el siguiente concepto: Caché por los servicios artísticos del grupo Araganey X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL



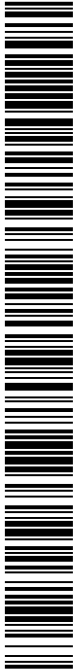
i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001620	A404.13645	81,89 €	CANARIAS PAPEL Y PLASTICO S.L	Expte. 10467/2025. PLATO CAÑA AZUCAR 2 COMPART. 18/08/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001408	04/2026	400,00 €	GARCIA CABRERA, MIRIAM	Expte. 2605/206. Charla PFAES 2026 sobre violencia de género. 11/03/26	IGUALDAD DE GENERO
20260001636	RC2026003316	1.000,00 €	YACASQUINTO S.L	Expte. 25096/2025. CONTRATACION DE RENTING DE COCHE PARA LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVES DE SUBVENCION TENDIENDO REDES TEJIENDO REDES 2025-2026. (VW TAIGO 3370NJP). PERIODO ALQUILER DESDE 09/03/26 HASTA 08/04/26.	SERVICIOS SOCIALES
20260001274	2600406	329,00 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Exped. 4130/2026 - Carretilla y bolsa de escombros, Mogán Emplea 2026 (aportación municipal para la anualidad 2026 - gastos corrientes) adquisición material ferretería. 1 mes - 18/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001593	Emit-136	407,86 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 5819/2026. PAQUETES DE GALLETAS. 10/04/26	SERVICIOS SOCIALES
20260001657	Emit-223	224,70 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 4774/2024. Carpetas A3 impresas. CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES. 14/04/26	PSICOLÓGICA



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001436	2026-3	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. Mar 26	IGUALDAD DE GENERO
20260001619	A4-00202-20263	11.446,69 €	SEGURA NAVARRO, JULIA DEL CARMEN	Expte. 1149/2026. Gastos de notaría relacionados con la adquisición, mediante compraventa, del inmueble situado en la calle Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 - Mogán Pueblo. 26/02/26	PATRIMONIO
20260001568	442260000155	282,29 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. PECHUGA DE PAVO RICURA. Mar 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001078	AB/2026/02468	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G18RF707596, Contrato No. 9006, Pto. Suministro: ALTOS DE PINO SECO - (PARCELA AYTO), Lectura anterior: 90850.0 m3, Lectura actual: 90850.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001105	AB/2026/00116	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. 20757293, Contrato No. 9060, Pto. Suministro: ROTONDA DE LA LAJILLA, Lectura anterior: 4513.0 m3, Lectura actual: 4513.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS



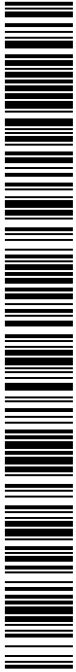
i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001106	AB/2026/00117	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G18WC173055 , Contrato No. 9059 ,Pto. Suministro: ROTONDA LA VERGA (JARDIN) , Lectura anterior: 7706.0 m3, Lectura actual: 7706.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001107	AB/2026/00118	192,20 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. 080728 , Contrato No. 9058 ,Pto. Suministro: ROTONDA DE BALITOS (JARDIN) , Lectura anterior: 23054.0 m3, Lectura actual: 23244.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001108	AB/2026/00133	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G22WA353982 , Contrato No. 9161 ,Pto. Suministro: BARRANCO LA LAJILLA, 1 (JARDIN) , Lectura anterior: 280.0 m3, Lectura actual: 282.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001133	AB/2026/01691	2.827,57 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. G16WD133357 , Contrato No. 11205 ,Pto. Suministro: C/ TANAUSU, 2. "COLEGIO PUBLICO", Lectura anterior: 13356.0 m3, Lectura actual: 14283.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001145	AB/2026/02411	15,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. 74792021 , Contrato No. 9140 ,Pto. Suministro: C/ ACORAN - PATERRE, 2 (JARDIN) , Lectura anterior: 497.0 m3, Lectura actual: 512.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001270	V2629	784,33 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Exped. 2674/2024 - Inhumacione y exhumaciones - Feb. 2026	CEMENTERIOS
20260001284	Rect-181800FOR20251295 1	870,00 €	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION	Expdte. 22314/2025 - Impartición Curso "SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA: REQUISITOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS FUNDAMENTALES" (8 horas y 12 alumnos) - 04/12/2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001339	AYTO /2026003	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001361	2640870530	19.562,40 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024. SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO. 1ª PRÓRROGA. ALB.: 2026/01. SERVICIO LIMPIEZA DEPÓSITO EBAR POPEYE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001364	11	1.172,50 €	CEMENA PADEL	Expte. 1771/2026. Trofeos. Medallas. Arbitraje. 17/03/26	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001412	Emit-63	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA. Mar 26	ASESORIA JURIDICA
20260001418	00001R125007700	9.257,64 €	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024. ALMUERZO. Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001422	SU9104104027937	44,80 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 29/03/26	CULTURA
20260001423	SU9104104027835	18,24 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA MINERAL BOT 330ML FUENTE PRIMAVERA. 29/03/26	CULTURA
20260001424	SU9104104027603	22,00 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 28/03/26	CULTURA
20260001425	SU9104104027252	78,35 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. PALMERITAS BJA 10 UNDS DULCESOL. 27/03/26	CULTURA
20260001444	2026/2444	9.104,38 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) - PTO. RICO. CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/03 al 31/03/2026	SERVICIO DE AGUAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



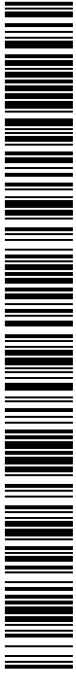
i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001446	001/2026/107	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO. N° de Contrato: 36/2023. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001448	FAR9777	49,52 €	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	Expte. 20011/2025. AMORTIGUADOR TRASERO FORSA PIAGGIO BEVERLY 400-500CC (56210R) PEUGEOT METROPOLIS 400 (377MM). 31/03/26	PARQUE MOVIL
20260001450	Emitidas24	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyceñ para el Ayuntamiento de Mogán - (n° de contrato 31/2025 Alcaldía/Infornática y Nuevas Tecnologías). Mar 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001457	1399/2026	1.840,40 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 4293/2024. N° de Contrato: 3/2025. Contrato administrativo de adjudicación del «SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027» Mar 26	EDUCACION
20260001464	Emit-38	470,70 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 17/2022. HIDROXIL B1 B6 B12 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - 1240514/12. Mar 26	SERVICIOS SOCIALES

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001466	F-20260403	756,70 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo 60x60cm. 01/04/26	TRAFICO
20260001468	F-20260404	707,37 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 60x60cm. 01/04/26	TRAFICO
20260001469	F-20260405	438,77 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001470	F-20260406	283,76 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26.	TRAFICO
20260001471	F-20260407	372,90 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001472	F-20260408	227,34 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001475	Emit-3120	7.233,10 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA - uds=Cuba de agua. 01/03 al 17/03/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001525	20261828	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán

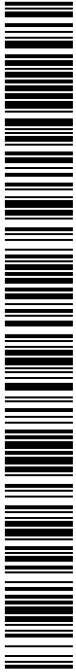


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001543	2026P0000426	654,84 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A	Expte. 2601/2026. Campaña / Anuncio: AYUNTAMIENTO DE MOGAN - Expte. 2601/2026 Secretaría - Soporte: La Provincia - EDICION GENERAL - Producto: CAN-OFICIALES MODULO B Y N - Tamaño / Unidades: 2x2 M - Periodo / Fechas: MAR 2026: 07/03/26	SECRETARIA
20260001553	2026/243-2	1.574,47 €	AGUACANA S.A	Expte. 22312/2025. FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. - ESCUELA INFANTIL-OFICINAS MUNICIPALES. 29/01/26	COMPRAS
20260001558	20260060	382,77 €	SARMIENTO GONZALEZ, VICTOR MANUEL	Expte. 2507/2026. Punto de acceso Wi-Fi 6 de montaje en techo AX1800 Velocidades Ultra-Rápidas de WiFi 6: 574 Mbps simultáneos en 2.4 GHz y 1201 Mbps en 5 GHz para un total de 1775 Mbps de velocidad de WiFi. WiFi 6 de Alta Eficiencia. 18/02/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001562	950220133172	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECCION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Mar 26	SANIDAD
20260001570	14582026	2.070,25 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. ALBARÁN 01/0000008616 FECHA: 24/02 al 31/03/26	COMPRAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001574	Emit-219	60,00 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 19939/2025. medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. Decreto 2025/4819. 09/04/26	DEPORTES
20260001575	VS-COT-000000307	832,35 €	SURDIESEL	Expte. 3035/2026. TUERCA HEXAGONAL. 23/02/26	PARQUE MOVIL
20260001576	VS-COT-000000308	614,42 €	SURDIESEL	Expte. 3028/2026. RELE. 23/02/26	PARQUE MOVIL
20260001589	Rect-Emit-261	2.942,50 €	PRILUMA GLOBAL S.L	Expte. 1785/2026. Recálculo de estructura VPO Veneguera - T. M. de Mogán - Código CPV: 71 242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos "Recalculo" . 11/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260001591	Emit-3	10.601,05 €	CERAMICAN 1959 S.L.	Expte. 3904/2026. PAV.60X60 NORWICH TAUPE 20 MM. 19/03/26	COMPRAS
20260001594	F-20260411	472,94 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Rotulación Coche de Policía. Servicios Públicos. 09/04/26	TRAFICO
20260001595	F-20260412	311,94 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo "Excepto... Servicios Públicos. 10/04/26	TRAFICO
20260001615	17 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 4 2026. 12/04/26	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



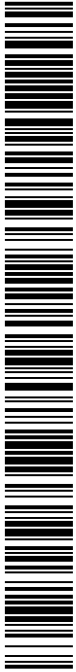
i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001617	19256714	825,68 €	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	Expte. 3913/2026. HIERRO CORRUGADO 500-SD 12 MM. CPV 45421160-3. 13/04/26	COMPRAS
20260001661	183426020490-1	2.148,28 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN ,S/N 35140 MOGÁN . DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26- SERV-06. Feb 26	OBRAS PUBLICAS
20260001663	183426010028-1	2.148,28 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN ,S/N 35140 MOGÁN . DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26- SERV-06. Ene 26	OBRAS PUBLICAS
20260001664	T26T26/001987	1.259,98 €	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 1208/2026. Bomba de agua y repuestos varios. 04/04/26	PARQUE MOVIL
20260001671	Z26/000213	691,01 €	INSULAR DE PETROQUÍMICA Y COMBUSTIBLES S.L.	Expte. 19982/2025. LATIGUILLO EMBRAGUE. 08/01/26	PARQUE MOVIL
20260001673	Z26/000446	516,60 €	INSULAR DE PETROQUÍMICA Y COMBUSTIBLES S.L.	Expte. 19982/2025. RECUPERAR PUNTA MANGUERA. 02/02/26	PARQUE MOVIL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001173	SF 2026028	24.488,52 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. FTRA 2026/028 ESCUELA INFANTIL. Feb 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001642	SF 2026043	32.057,11 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. FTRA 2026/043 ESCUELA INFANTIL Mar 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001633	SF 2026035	18.491,94 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTRA 2026/035 ZONA AZUL Mar 26	TRAFICO
20260001637	SF 2026038	33.752,25 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2026. FTRA 2026/038 EEMMAA Mar 26	ESCUELAS ARTISTICAS
20260001638	SF 2026039	155.975,98 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22465/2025. FTRA 2026/039 POLÍTICA SOCIAL Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001639	SF 2026040	15.612,16 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. FTRA 2026/040 SEERV. BIBLIOTECAS Mar 26	BIBLIOTECA
20260001640	SF 2026041	2.931,43 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025. FTRA 2026/041 JUVENTUD Mar 26	JUVENTUD
20260001641	SF 2026042	15.558,81 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. FTRA 2026/042 PRENSA Y RADIO TV Mar 26	GABINETE DE PRENSA
20260001629	SF 2026031	5.927,37 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/031 ARCHIVO MUNICIPAL. Mar 26	SECRETARIA

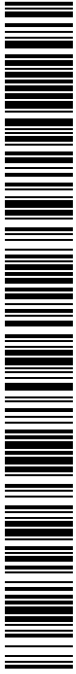


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001631	SF 2026033	12.050,67 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. FTRA 2026/033 ASESORIA JURIDICA Mar 26	ASESORIA JURIDICA
20260001634	SF 2026036	134.299,11 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025. FTRA 2026/036 SERV. TEMPORADA Mar 26	PLAYAS
20260000622	Emit-003	416,67 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. 07/01 al 07/02/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001438	FVREGFV26030696	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001473	7541072227	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Periodo de facturación 01.03.2026 --> 31.03.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001474	7541072228	534,90 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) Fecha ant. lectura contador 01/03/2026 Lectura ant. del contador 38660 Fecha Lectura actual 31/03/2026. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001411	1000181	583,33 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023 Prestación del servicio VideoActaT. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mar 26. ISP	SECRETARIA
20260001428	23/A316	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001477	E26-148	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001656	2º Trimestre	184.123,49 €	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Expte. 969/2026. Aportación segundo trimestre 2026.	POLICIA LOCAL
20260001141	Tarifa Plana TPV canc Feb.26 ord.207	9,86 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana canc.TPV inoperativo ord.207	TESORERIA
20260001143	Com.Mto.TPV Feb.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV Feb.26 ord.230	TESORERIA
20260001144	Com.TPV FEB.26 ord.230	92,11 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV FEB.26 ord.230	TESORERIA
20260001377	Liq. com. 2026 03 ord.217	14,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.02.26 al 15.03.26)	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

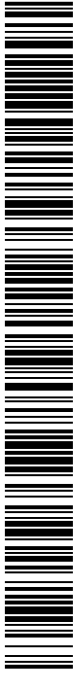
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001378	Liq. com. 2026 03 ord.234	52,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.02.26 al 15.03.26)	TESORERIA
20260001583	J00000092229959712026-03	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (28.02.26 al 31.03.2026)	TESORERIA
20260001584	0182F260697A00259793	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. mto. TPV 03/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
	Total.-	799.008,19 €			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto n.º 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001544	202627	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001545	202628	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	20.850,72 €			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.*

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001290	Rect-12026	9.247,67 €	METALARINAGA S.L.U	Expdte. 366444/2021 - mant.sum.equipos hidráulicos, elec. EDAR Pto Rico y EBAR - 01/11/2025 al 13/01/2026	SERVICIO DE AGUAS
20250004745	110171	24,96 €	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Expte. 13251/2025. Suministro materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas (5 meses). 31/10/25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000447	F-0190226	184,90 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 885/2026. Cartel con base de composite. PFAE Mogánm Dinamiza Expt.nº:91/1/2024-1104191143. 03/02/26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000783	012026	2.347,80 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 1537/2026. CRONOMETROS - EXP. Nº 91/1/2024-1104191143 EMPLEO/ADL. PFAE MOGAN DINAMIZA. 09/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001020	L26001348	67,07 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA. 30/01/26 al 23/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001026	A26001590	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. febrero. FTDIC227. N.Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001237	G261449	1.046,03 €	FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	Expte. 893/2026. Materiales de papelería. 91/1/2024-1104191143 EMPLEO / ADL. Pfae Mogán Dinamiza. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000350	F-0170126	154,62 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Experta: 873/2026 - Material de publicidad, PFAE Limpieza Integral - 27/01/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000463	A26001523	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. Ene 26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000672	L26000719	24,34 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL. Ene 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001022	L26001349	44,34 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL 30/01/26 al 23/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001025	A26001591	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. febrero. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001221	RECT.TA-23163	438,18 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 867/2026. Materiales de papelería. Expediente n.º 85/1/2024-1104191143 - PFAE-LIMPIEZA INTEGRAL. 25/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001250	V-FAC+FV26/11842	363,27 €	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	Exped. 880/2026 - Suministro material PFAE Limpieza Integral	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001328	Factura nº 26-F018	1.540,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 1646/2026. Acción formativa para alumnos/as del PFAE Limpieza Integral. Expte. 85/1/2024-1104191143. "TÉCNICAS DE SVB Y PRIMEROS AUXILIOS". Horas lectivas: 15 horas teóricas/prácticas. Acreditado por EN- Formate Canarias S.L. 02/03 a 06/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001379	126492	5.882,27 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 857/2026. Ropa del alumnado. PFAE LIMPIEZA INTEGRAL Expediente n.º: 85/1/2024-1104191143. 20/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001590	2600465	218,99 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	Expte. 3443/2026. LAVADORA CF WONDER 6KG 1200RP A. 31/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001602	A26002402	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024- 1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000567	Factura000001	1.450,03 €	LUPAL CONSULTORIA	Expte. 329/2026. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MARER@S Nº EXP: 83/1/2024- 1104191143. 19/01 al 23/01/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001220	TF-00178	31,60 €	FICHEROS S.L.U.	Expte. 321/2026. Material de papelería varios. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MARER@S N° EXP.83/1/2024-1104191143. 05/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001547	126499	4.613,09 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 294/2026. Uniformes. PFAE K-mararer@s Expediente n.º 83/1/2024-1104191143. 25/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001557	TF-000180	72,60 €	FICHEROS S.L.U.	Expte. 321/2026. Sello Printy y Talonario Camarero Triplicado. Agencia de Desarrollo Local PFAE K-mararer@s Exp: 83/1/2024-1104191143. 03/03 al 10/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001578	FV1791622	341,78 €	EMICELA S.A.	Exped. 312/2026 - Suministro alimentos y bebidas, periodo 11 meses PFAE K-Marer@s - Mar. 2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001024	L26001351	61,75 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION. 01/02/26 al 24/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001029	A26001593	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA, febrero. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

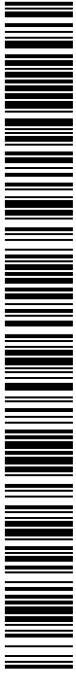


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001577	FV1788653	366,13 €	EMICELA S.A.	Exped. 500/2026 - Suministro alimentos y bebidas, PFAE Restauración, periodo 11 meses - 02/03 al 31/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001587	226012720	27,40 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 502/2026. AQUAVIA 8 L.. PFAE RESTAURACION 89/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001603	A26002400	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127102337T - PFAE RESTAURACION. EXPEDIENTE: 89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO/AEDL. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001667	L26002124	5,94 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 508/2026. A798127102337T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6137 Datos inst.: PFAE RESTAURACION Periodo contadores: 24/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001414	Emit-669	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP. Mar 26	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001612	74011	5.076,88 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Apoyo a Mercadillo. Traslado de Vehículos. Mar 26	POLICIA LOCAL
20260001495	4004645431	736,81 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001420	3133131	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema Integral de Control Horario. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001058	126418	499,19 €	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 23521/2025. mochila Malony negra. PFAE Buganvilla. 16/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001600	FRA-20250074	3.852,00 €	COLINA ARENCIBIA, BETZABEL	Expte. 23752/2025. Tramitado por el Servicio de Gestión de Servicios Públicos según notificación del 04/12/2025 con el siguiente concepto: Caché por los servicios artísticos del grupo Araganey X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20260001620	A404.13645	81,89 €	CANARIAS PAPEL Y PLASTICO S.L	Expte. 10467/2025. PLATO CAÑA AZUCAR 2 COMPART. 18/08/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001408	04/2026	400,00 €	GARCIA CABRERA, MIRIAM	Expte. 2605/206. Charla PFAES 2026 sobre violencia de género. 11/03/26	IGUALDAD DE GENERO

Unidad administrativa de Secretaría

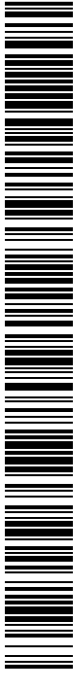


i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001636	RC2026003316	1.000,00 €	YACASQUINTO S.L	Expte. 25096/2025. CONTRATACION DE RENTING DE COCHE PARA LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVES DE SUBVENCION TENDIENDO REDES TEJIENDO REDES 2025-2026. (VW TAIGO 3370NJP). PERIODO ALQUILER DESDE 09/03/26 HASTA 08/04/26.	SERVICIOS SOCIALES
20260001274	2600406	329,00 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Exped. 4130/2026 - Carretilla y bolsa de escombros, Mogán Emplea 2026 (aportación municipal para la anualidad 2026 - gastos corrientes) adquisición material ferretería. 1 mes - 18/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001593	Emit-136	407,86 €	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 5819/2026. PAQUETES DE GALLETAS. 10/04/26	SERVICIOS SOCIALES
20260001657	Emit-223	224,70 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 4774/2024. Carpetas A3 impresas. CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES. 14/04/26	PSICOLÓGICA
20260001436	2026-3	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. Mar 26	IGUALDAD DE GENERO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001619	A4-00202-20263	11.446,69 €	SEGURA NAVARRO, JULIA DEL CARMEN	Expte. 1149/2026. Gastos de notaría relacionados con la adquisición, mediante compraventa, del inmueble situado en la calle Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 - Mogán Pueblo. 26/02/26	PATRIMONIO
20260001568	442260000155	282,29 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. PECHUGA DE PAVO RICURA. Mar 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001078	AB/2026/02468	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G18RF707596 , Contrato No. 9006 ,Pto. Suministro: ALTOS DE PINO SECO - (PARCELA AYTO) , Lectura anterior: 90850.0 m3. Lectura actual: 90850.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001105	AB/2026/00116	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. 20757293 , Contrato No. 9060 ,Pto. Suministro: ROTONDA DE LA LAJILLA , Lectura anterior: 4513.0 m3, Lectura actual: 4513.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001106	AB/2026/00117	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G18WC173055 , Contrato No. 9059 ,Pto. Suministro: ROTONDA LA VERGA (JARDIN) , Lectura anterior: 7706.0 m3, Lectura actual: 7706.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001107	AB/2026/00118	192,20 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. 080728 , Contrato No. 9058 ,Pto. Suministro: ROTONDA DE BALITOS (JARDIN) , Lectura anterior: 23054.0 m3, Lectura actual: 23244.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001108	AB/2026/00133	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo mínimo Contador No. G22WA353982 , Contrato No. 9161 ,Pto. Suministro: BARRANCO LA LAJILLA, 1 (JARDIN) , Lectura anterior: 280.0 m3, Lectura actual: 282.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001133	AB/2026/01691	2.827,57 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. G16WD133357 , Contrato No. 11205 ,Pto. Suministro: C/ TANAUSU, 2. "COLEGIO PUBLICO" , Lectura anterior: 13356.0 m3, Lectura actual: 14283.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001145	AB/2026/02411	15,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	Expte. 1706/2023. Consumo agua Contador No. 74792021 , Contrato No. 9140 ,Pto. Suministro: C/ ACORAN - PATERRE, 2 (JARDIN) , Lectura anterior: 497.0 m3, Lectura actual: 512.0 m3. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001270	V2629	784,33 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Exped. 2674/2024 - Inhumacione y exhumaciones - Feb. 2026	CEMENTERIOS

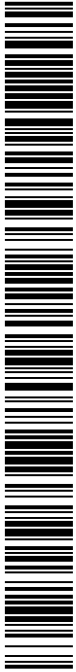


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001284	Rect-181800FOR20251295 1	870,00 €	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION	Expte. 22314/2025 - Impartición Curso "SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA: REQUISITOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS FUNDAMENTALES" (8 horas y 12 alumnos) - 04/12/2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001339	AYTO /2026003	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001361	2640870530	19.562,40 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024. SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO. 1ª PRÓRROGA. ALB.: 2026/01. SERVICIO LIMPIEZA DEPÓSITO EBAR POPEYE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001364	11	1.172,50 €	CEMENA PADEL	Expte. 1771/2026. Trofeos. Medallas. Arbitraje. 17/03/26	DEPORTES
20260001412	Emit-63	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA. Mar 26	ASESORIA JURIDICA
20260001418	00001RI25007700	9.257,64 €	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024. ALMUERZO. Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001422	SU9104104027937	44,80 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 29/03/26	CULTURA



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001423	SU9104104027835	18,24 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA MINERAL BOT 330ML FUENTE PRIMAVERA. 29/03/26	CULTURA
20260001424	SU9104104027603	22,00 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 28/03/26	CULTURA
20260001425	SU9104104027252	78,35 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. PALMERITAS BJA 10 UNDS DULCESOL. 27/03/26	CULTURA
20260001444	2026/2444	9.104,38 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) - PTO. RICO. CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/03 al 31/03/2026	SERVICIO DE AGUAS
20260001446	001/2026/107	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO. Nº de Contrato: 36/2023. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001448	FAR9777	49,52 €	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	Expte. 20011/2025. AMORTIGUADOR TRASERO FORSA PIAGGIO BEVERLY 400-500CC (56210R) PEUGEOT METROPOLIS 400 (377MM). 31/03/26	PARQUE MOVIL



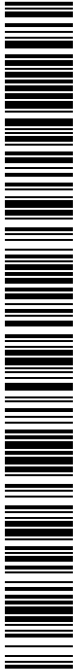
i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001450	Emitidas24	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyce para el Ayuntamiento de Mogán - (nº de contrato 31/2025 Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Mar 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001457	1399/2026	1.840,40 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 4293/2024. Nº de Contrato: 3/2025. Contrato administrativo de adjudicación del «SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027» Mar 26	EDUCACION
20260001464	Emit-38	470,70 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 17/2022. HIDROXIL B1 B6 B12 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - 1240514/12. Mar 26	SERVICIOS SOCIALES
20260001466	F-20260403	756,70 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo 60x60cm. 01/04/26	TRAFICO
20260001468	F-20260404	707,37 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 60x60cm. 01/04/26	TRAFICO
20260001469	F-20260405	438,77 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001470	F-20260406	283,76 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26.	TRAFICO



i006754aa90114088a907ea342050927M

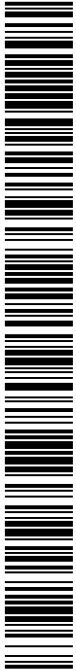
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001471	F-20260407	372,90 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001472	F-20260408	227,34 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo. 01/04/26	TRAFICO
20260001475	Emit-3120	7.233,10 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA - uds=Cuba de agua. 01/03 al 17/03/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001525	20261828	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001543	2026P0000426	654,84 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Expte. 2601/2026. Campaña / Anuncio: AYUNTAMIENTO DE MOGAN - Expte. 2601/2026 Secretaría - Soporte: La Provincia - EDICION GENERAL - Producto: CAN-OFICIALES MODULO B Y N - Tamaño / Unidades: 2x2 M - Periodo / Fechas: MAR 2026: 07/03/26	SECRETARIA
20260001553	2026/243-2	1.574,47 €	AGUACANA S.A	Expte. 22312/2025. FB RET 185 - Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L. - ESCUELA INFANTIL-OFICINAS MUNICIPALES. 29/01/26	COMPRAS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001558	20260060	382,77 €	SARMIENTO GONZALEZ, VICTOR MANUEL	Expte. 2507/2026. Punto de acceso Wi-Fi 6 de montaje en techo AX1800 Velocidades Ultra-Rápidas de WiFi 6: 574 Mbps simultáneos en 2.4 GHz y 1201 Mbps en 5 GHz para un total de 1775 Mbps de velocidad de WiFi. WiFi 6 de Alta Eficiencia. 18/02/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001562	950220133172	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Mar 26	SANIDAD
20260001570	14582026	2.070,25 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. ALBARÁN 01/0000008616 FECHA: 24/02 al 31/03/26	COMPRAS
20260001574	Emit-219	60,00 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 19939/2025. medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. Decreto 2025/4819. 09/04/26	DEPORTES
20260001575	VS-COT-000000307	832,35 €	SURDIESEL	Expte. 3035/2026. TUERCA HEXAGONAL. 23/02/26	PARQUE MOVIL
20260001576	VS-COT-000000308	614,42 €	SURDIESEL	Expte. 3028/2026. RELE. 23/02/26	PARQUE MOVIL



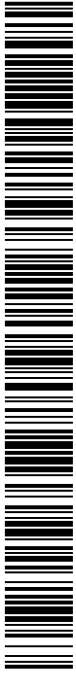
i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001589	Rect-Emit-261	2.942,50 €	PRILUMA GLOBAL S.L	Expte. 1785/2026. Recálculo de estructura VPO Veneguera - T. M. de Mogán - Código CPV: 71 242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos "Recalculo". 11/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260001591	Emit-3	10.601,05 €	CERAMICAN 1959 S.L.	Expte. 3904/2026. PAV.60X60 NORWICH TAUPE 20 MM. 19/03/26	COMPRAS
20260001594	F-20260411	472,94 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Rotulación Coche de Policía. Servicios Públicos. 09/04/26	TRAFICO
20260001595	F-20260412	311,94 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilo de corte con fondo "Excepto... Servicios Públicos. 10/04/26	TRAFICO
20260001615	17 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 4 2026. 12/04/26	DEPORTES
20260001617	19256714	825,68 €	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	Expte. 3913/2026. HIERRO CORRUGADO 500-SD 12 MM. CPV 45421160-3. 13/04/26	COMPRAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



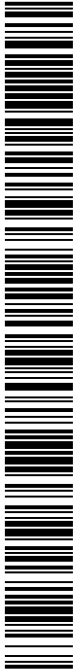
i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001661	183426020490-1	2.148,28 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN ,S/N 35140 MOGÁN . DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06. Feb 26	OBRAS PUBLICAS
20260001663	183426010028-1	2.148,28 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN ,S/N 35140 MOGÁN . DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06. Ene 26	OBRAS PUBLICAS
20260001664	T26T26/001987	1.259,98 €	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 1208/2026. Bomba de agua y repuestos varios. 04/04/26	PARQUE MOVIL
20260001671	Z26/000213	691,01 €	INSULAR DE PETROQUÍMICA Y COMBUSTIBLES S.L.	Expte. 19982/2025. LATIGUILLO EMBRAGUE. 08/01/26	PARQUE MOVIL
20260001673	Z26/000446	516,60 €	INSULAR DE PETROQUÍMICA Y COMBUSTIBLES S.L.	Expte. 19982/2025. RECUPERAR PUNTA MANGUERA. 02/02/26	PARQUE MOVIL
20260001173	SF 2026028	24.488,52 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. FTRA 2026/028 ESCUELA INFANTIL. Feb 26	ESCUELAS INFANTILES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001642	SF 2026043	32.057,11 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. FTRA 2026/043 ESCUELA INFANTIL Mar 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001633	SF 2026035	18.491,94 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTRA 2026/035 ZONA AZUL Mar 26	TRAFICO
20260001637	SF 2026038	33.752,25 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2026. FTRA 2026/038 EEMMAA Mar 26	ESCUELAS ARTISITICAS
20260001638	SF 2026039	155.975,98 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22465/2025. FTRA 2026/039 POLÍTICA SOCIAL Mar 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001639	SF 2026040	15.612,16 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. FTRA 2026/040 SEERV. BIBLIOTECAS Mar 26	BIBLIOTECA
20260001640	SF 2026041	2.931,43 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025. FTRA 2026/041 JUVENTUD Mar 26	JUVENTUD
20260001641	SF 2026042	15.558,81 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. FTRA 2026/042 PRENSA Y RADIO TV Mar 26	GABINETE DE PRENSA
20260001629	SF 2026031	5.927,37 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/031 ARCHIVO MUNICIPAL. Mar 26	SECRETARIA
20260001631	SF 2026033	12.050,67 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. FTRA 2026/033 ASESORIA JURIDICA Mar 26	ASESORIA JURIDICA
20260001634	SF 2026036	134.299,11 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025. FTRA 2026/036 SERV. TEMPORADA Mar 26	PLAYAS



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría



i006754aa90114088a907ea342050927M

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000622	Emit-003	416,67 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. 07/01 al 07/02/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001438	FVREGFV26030696	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001473	7541072227	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Periodo de facturación 01.03.2026 --> 31.03.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001474	7541072228	534,90 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) Fecha ant. lectura contador 01/03/2026 Lectura ant. del contador 38660 Fecha Lectura actual 31/03/2026. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001411	1000181	583,33 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023 Prestación del servicio VideoActaT. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mar 26. ISP	SECRETARIA
20260001428	23/A316	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001477	E26-148	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001656	2ª Trimestre	184.123,49 €	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Expte. 969/2026. Aportación segundo trimestre 2026.	POLICIA LOCAL
20260001141	Tarifa Plana TPV canc Feb.26 ord.207	9,86 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Tarifa Plana canc. TPV inoperativo ord.207	TESORERIA
20260001143	Com.Mto.TPV Feb.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.Mto.TPV Feb.26 ord.230	TESORERIA
20260001144	Com.TPV FEB.26 ord.230	92,11 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV FEB.26 ord.230	TESORERIA
20260001377	Liq. com. 2026 03 ord.217	14,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.02.26 al 15.03.26)	TESORERIA
20260001378	Liq. com. 2026 03 ord.234	52,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.02.26 al 15.03.26)	TESORERIA
20260001583	J00000092229959712026-03	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (28.02.26 al 31.03.2026)	TESORERIA
20260001584	0182F260697A00259793	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. mto. TPV 03/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
	Total.-	799.008,19 €			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto n.º 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001544	202627	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. Mar 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001545	202628	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). Mar 26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
	Total.-	20.850,72 €			

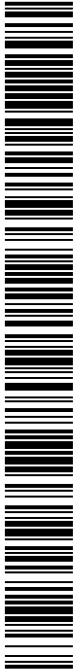
TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005171	7541068149	609,11 €	7,00 %	42,64 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio copias reprografía. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000258	EV 2512773	11.746,71 €	7,00 %	822,27 €	EVENTS BRANCH SL	Expte. 19963/2025. Taller creación musical con las familias en la Escuela Infantil 27/10 a 17/12/25. DEC. 2025/5307 de 07/11/2025 Dpto. Escuelas Infantiles Período de facturación: 20/11/2025 al 29/12/2025	ESCUELAS INFANTILES
	Total.-	12.355,82 €	Total.-	864,91 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

20. Expte 21050/2025 Propuesta rectificación error material Acuerdo Junta de Gobierno Local de 25-03-2026.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 14/04/2026 que literalmente expresa:(CSV 006754aa9010e0b07807ea04504093aB)

«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 21050/2025 Procedimiento Abreviado N° 342/2025 . Materia: Administración tributaria.

ASUNTO: Rectificación material o de hecho de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25-03-2025

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente INFORME a razón de Procedimiento Abreviado N.º 342/2025 en materia de Administración tributaria que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

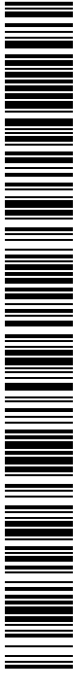
PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria acordó en su parte resolutive;

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 326/2025 de 2/12/2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A.anulando la liquidación con número de identificación 1004178051 y condenando a la Corporación municipal a abonar a la parte recurrente la suma de 33,71 euros junto con los intereses de demora contemplados en el artículo 26 de la Ley General tributaria con imposición de costas a la Administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses de demora, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 342/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta del JCA n.º 5 con código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416000074034225.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Rentas y Recaudación: Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.»

SEGUNDO.- Visto que en el apartado segundo de la parte resolutive de la Junta de Gobierno Local

Donde dice: **SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

Debe decir: **SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 342/2025, contra la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP las administraciones públicas podrán revocar mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Asimismo las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Para considerar el error material o de hecho, como viene manifestando reiteradamente la jurisprudencia del TS (entre otras, Sentencia de 2 de junio de 1995), se requiere que concurran una serie de circunstancias:

<< El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder;

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo. >>

SEGUNDA.-La rectificación de error material que ahora se pretende cumple con todos los requisitos expresados en la jurisprudencia transcrita, por lo que procede la corrección del punto segundo del acuerdo, en estos términos:

Donde dice: **SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

Debe decir: **SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, contra la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

TERCERO.- La rectificación propuesta no supone una modificación del sentido del acto que se rectifica y no afecta a sus aspectos sustanciales ni a sus fundamentos jurídicos, por lo que es adecuado el ejercicio de la potestad de corrección de errores materiales reconocida en el artículo 109 de la LPACAP.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, dado que la competencia para corregir el error material recae en el mismo órgano que aprueba el acto administrativo.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error material de la resolución de la Junta de Gobierno local de 25 de marzo de 2026 en su parte resolutive segunda y

Donde dice: "**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

Unidad administrativa de Secretaría

Debe decir: "SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, contra la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el error material de la resolución de la Junta de Gobierno local de 25 de marzo de 2026 en su parte resolutive segunda y

Donde dice: "SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

Debe decir:" SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, contra la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte 18403/2025 Propuesta rectificación material o de hecho de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25-03-2025.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 14/04/2026 que literalmente expresa:(CSV J006754aa9050e062bd07ea161040930f)

«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 18403/2025 Procedimiento Abreviado N° 321/2025 . Materia: Administración tributaria.

ASUNTO: Rectificación material o de hecho de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25-03-2025

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente INFORME a razón de Procedimiento Abreviado N.º 321/2025 en materia de Administración tributaria que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria acordó en su parte resolutive;

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 304/2025, de 22 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A. anulándose el acto presunto impugnado debiendo esta Administración proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía que ascienden a 132,47 euros y que fueron abonados por la actora en ese concepto, más los intereses legales, imponiéndole el pago de las costas a la administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, OBSERVACIONES 3508 0000 94 0321 2025.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.»

SEGUNDO.- Visto que en el apartado segundo de la parte resolutive de la Junta de Gobierno Local

Donde dice:«**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.»

Debe decir:«SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, connta la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

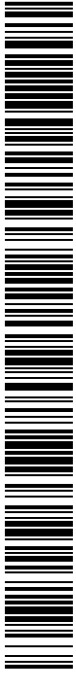
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP las administraciones públicas podrán revocar mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Asimismo las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Para considerar el error material o de hecho, como viene manifestando reiteradamente la jurisprudencia del TS (entre otras, Sentencia de 2 de junio de 1995), se requiere que concurren una serie de circunstancias:

<< El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder;7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo. >>



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

SEGUNDA.-La rectificación de error material que ahora se pretende cumple con todos los requisitos expresados en la jurisprudencia transcrita, por lo que procede la corrección del punto tercero del acuerdo, en estos términos:

Donde dice:«**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.»

Debe decir:«**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 321/2025, connta la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

TERCERO.- La rectificación propuesta no supone una modificación del sentido del acto que se rectifica y no afecta a sus aspectos sustanciales ni a sus fundamentos jurídicos, por lo que es adecuado el ejercicio de la potestad de corrección de errores materiales reconocida en el artículo 109 de la LPACAP.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, dado que la competencia para corregir el error material recae en el mismo órgano que aprueba el acto administrativo.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error material de la resolución de la Junta de Gobierno local de 25 de marzo de 2026 en su parte resolutive segunda y

Donde dice:«**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.»

Debe decir:«**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 321/2025, connta la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

PRIMERO.- Rectificar el error material de la resolución de la Junta de Gobierno local de 25 de marzo de 2026 en su parte resolutive segunda y

Donde dice:«**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.»

Debe decir:«**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, con la partida del presupuesto de ingresos 11600 denominada Impuesto por Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana»

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 21057-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 375 euros por la comisión de una sanción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

« **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos n° 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 13/04/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en virtud del **Decreto n.º 2026/608**, de fecha 04/02/2026, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, lo siguiente: <<**Primero.-** Incoar procedimiento sancionador a **D.ª ***** con NIF ***2622****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en "**el día 19/02/2023, a las 19:45 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie aproximadamente de 10 m² cuadrados en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco. Estaban celebrando un cumpleaños**", tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

[Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 152.1 de la misma, con **multa de 750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

Tras dos intentos infructuosos de notificación mediante entrega de la precedente resolución a Doña ***** , se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 60, de 09/03/2026.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado Quinto de la parte dispositiva del citado Decreto: "Según determina el artículo 76.1 de la LPACAP, las personas interesadas podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir a la persona interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D.ª ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (OMCSC), consistente en: "el día 19/02/2023, a las 19:45 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie aproximadamente de 10 m² cuadrados en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco. Estaban celebrando un cumpleaños", es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSC [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 152.1 de la misma, con **multa de 750 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que establece: "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa."

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada LRJSP, señala que: "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior."

En este sentido, atendiendo a que no se tiene constancia de posteriores denuncias contra la interesada por los mismos hechos, por lo que no concurre el criterio de "continuidad o persistencia en la conducta infractora" y teniendo en cuenta el citado artículo 29.4 de la LRJSP, la infracción propuesta inicialmente



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

en multa de 750 euros, se propone imponerla en la mitad de dicho importe, consistente en multa de 375 euros. Por tanto, una sanción conforme al principio de proporcionalidad.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D.^a ***** con NIF ***2622**, una multa de 375 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSC [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], consistente en: "el día 19/02/2023, a las 19:45 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie aproximadamente de 10 m² cuadrados en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco. Estaban celebrando un cumpleaños", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciadores a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D.^a ***** con NIF ***2622**, una multa de 375 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSC [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], consistente en: "el día 19/02/2023, a las 19:45 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie aproximadamente de 10 m² cuadrados en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco. Estaban celebrando un cumpleaños", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciadores a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte: 4344/2026. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN 08/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto n.º 908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN, con CIF n.º G35047943, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [D006754aa922090c0cf07ea0dc040c2bO](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-)** con destino a "Subvención nominativa Cofradía de pescadores de Playa de Mogán.", y nº de referencia de documento **2026.2.0003386.000**.

Visto el informe favorable emitido el día 11/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con CIF n.º G35047943, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [N006754aa9130b051d907ea012030c3at](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13,04,2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán en el que se concluye que "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado", y cuyo csv es: [f006754aa9060a08ff607ea2ee040c1e5](#)

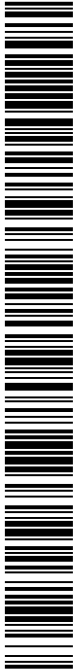
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

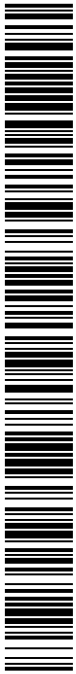
PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Cofradía de pescadores de Playa de Mogán." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN, con CIF nº. G35047943, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-), para llevar a cabo el proyecto denominado "Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2026".

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Se establece la fecha de ejecución el día **02/08/2026**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto denominado "**Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2026**" es el de la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la **Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán**.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Serán subvencionables los gastos en combustible para las embarcaciones pesqueras profesionales que asistan al evento de **Procesión Marítima de la Virgen del Carmen de Playa de Mogán a celebrar el día 02/08/2026**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas**.

El día fijado, 02/08/2026, podrá ser modificado en casos de fuerza mayor, a solicitud de la propia Cofradía encargada de la organización del evento, en cualquier momento, para lo que quedará obligada a comunicar la nueva fecha a esta entidad mediante solicitud presentada por registro de entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**03/11/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o

capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las

actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

Unidad administrativa de Secretaría

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.-Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte: 4748/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 10/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico, con CIF nº. G35256908, para la realización de actividades culturales entre las que se incluyen la organización de las fiestas en honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico, para el año 2026 y,

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [I006754aa92909019cb07ea1eb040c2e9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe favorable emitido el día 18/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico, con CIF nº. G35256908, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [p006754aa90d120b76e07ea3ab030b22e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), con número de referencia de documento **2026.2.0003388.000**, y con destino "Subvencion nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico."**



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/04/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación de vecinos El Valle de Puerto Rico, en el que se concluye que "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado" y cuyo csv es: S006754aa9130a0d02407ea090040c1cb

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación de vecinos El Valle de Puerto Rico, con CIF nº. G35047901, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), para llevar a cabo la realización de actividades culturales entre las que se encuentra la organización de la realización de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande, Puerto Rico en el año 2026.

Se establece la fecha de ejecución a lo largo de 2026 al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto está recogido en la MEMORIA incluida en expediente (ANEXO VI).

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

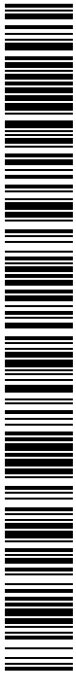
Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/02/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en la MEMORIA. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de 3 MESES a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (31/03/2026), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

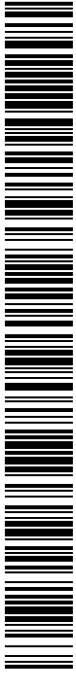
En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General.”

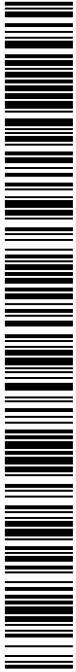
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte: 4832/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos Bentorey (MOGÁN 11/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de vecinos Bentorey, con CIF n.º G35264266, para la realización de actividades culturales entre las que se incluyen la organización de las fiestas Bentorey del barrio del Horno, para el año 2026 y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [S006754aa909091603f07ea256040c31f](#)

Visto el informe favorable emitido el día 23/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación de vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [c006754aa90f17035ca07ea3ab030a0bs](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 25/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**, con número de referencia de documento **2026.2.0003693.000**, y con destino al "Subvencion nominativa Asociacion Bentorey (Fiestas en barrio del Horno)".

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/04/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la Asociación de vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, con csv: [6006754aa91f0a0b30507ea2b4040c1aF](#)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

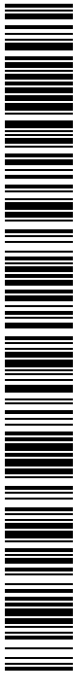
Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimientos de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como /las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvencion nominativa Asociación Bentorey (Fiestas en barrio del Horno)." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación de vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), para llevar a cabo la realización de actividades culturales entre las que se encuentra la organización de la realización de las fiestas Bentorey en el barrio del Horno en el año 2026".

Se establece la fecha de ejecución a lo largo de 2026 al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto está recogido en la **MEMORIA** incluida en expediente (ANEXO VI).

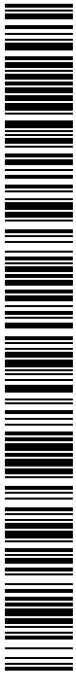
A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/02/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en la **MEMORIA**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de 3 MESES a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (31/03/2026), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Unidad administrativa de Secretaría

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. *El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.*

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- *De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.*

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.*

DÉCIMO TERCERO.- *Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte: 4862/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos Ficailo (MOGÁN 12/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de vecinos Ficailo, con CIF n.º G76245927, para la realización de actividades culturales en el barrio de Las Filipinas para el año 2026 y,

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [A006754aa90d0901dc207ea098040c32w](#)

Visto el informe favorable emitido el día 23/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación de vecinos Ficailo, con CIF n.º G76245927, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [q006754aa93617059ba07ea345030a09K](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 25/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-)**, con número de referencia de documento **2026.2.0003694.000**, y con destino a "Subvencion nominativa Asociacion Vecinos Ficailo (actividades culturales barrio Las Filipinas)".

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/04/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la Asociación de vecinos Ficailo, con CIF n.º G76245927, con csv: [A006754aa9140a0b36307ea114040c198](#)

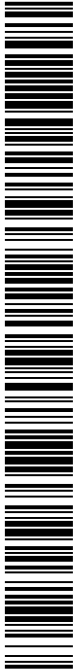
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como /las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

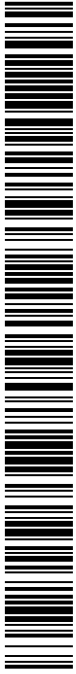
1.- Aprobar el gasto, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Asociación Vecinos Ficaïlo (actividades culturales barrio Las Filipinas)" del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación de vecinos Ficaïlo, con CIF nº. G76245927, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), para llevar a cabo la realización de actividades culturales en el barrio de Las Filipinas en el año 2026".

Se establece la fecha de ejecución a lo largo de 2026 al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto está recogido en la MEMORIA incluida en expediente (ANEXO VI).

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/02/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en la **MEMORIA**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**31/03/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

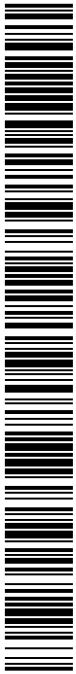
La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello **se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad.** Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

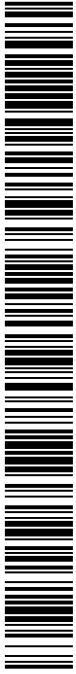
DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constatare que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte.: 620/2026 Aprobación de la Resolución Provisional de la campaña 2026 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

"Neftalí de Jesús Sabina Déniz, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la "Aprobación de la Resolución Provisional de la campaña 2026 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta", y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 17 de abril de 2026 por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

«D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" en relación a la campaña 2026 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 18 de marzo de 2026 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la aprobación y convocatoria de la campaña 2026 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta. , con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días.

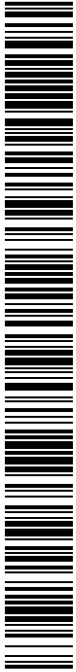
Segundo.- Siguiendo los criterios técnicos de colocación de trampas y adecuándolo a las condiciones de específicas de las explotaciones del municipio. El reparto se efectuará de la siguiente manera:

Proporción de mosqueros por n.º de frutales en producción:

Se otorgarán hasta siete (7) frutales (1) mosquero del tipo MOSKISAN KIT

Se otorgarán entre ocho(8) y doce (12) frutales dos (2) mosqueros del tipo MOSKISAN KIT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

Se otorgarán entre trece (13) y diecisiete frutales tres (3) mosqueros del tipo MOSKISAN KIT

El resto se otorgarán de la siguiente forma:

Se realizará un prorrateo a razón de 1 a 7 mosqueros por cada 20 árboles susceptibles, o 500 m² y un reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 100 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán atendidas por orden de registro. El precio por mosquero será de 1,00 de euro, según lo establecido por el precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 4 de marzo de 2026.

Tercero .-Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria han sido los siguientes:

NOMBRE	DNI	ARBOLES
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40
ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRDA	***0164**	20
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100
ANGEL CARMELO ALONSO GONLEZ.	***1559**	10
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639**	62
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912**	36
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	100
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100

Unidad administrativa de Secretaría

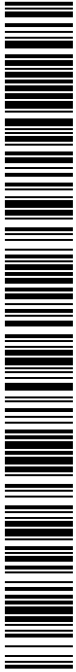
<i>BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ</i>	<i>***6192**</i>	<i>20</i>
<i>BIK YIN OEN</i>	<i>***6376**</i>	<i>100</i>
<i>CALIXTO RAMIREZ GARCIA</i>	<i>***7572**</i>	<i>100</i>
<i>DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ</i>	<i>***1412**</i>	<i>35</i>
<i>DIEGO GONZALEZ MARRERO</i>	<i>***1186**</i>	<i>100</i>
<i>DOMINGO BUENO MARRERO</i>	<i>***6671**</i>	<i>100</i>
<i>DOMINGO MARRERO GONZALEZ</i>	<i>***5528**</i>	<i>100</i>
<i>EDUARDO G. MARRERO GONZALEZ</i>	<i>***5719**</i>	<i>100</i>
<i>EMILIO AFONSO RODRIGUEZ</i>	<i>***3068**</i>	<i>100</i>
<i>EXPEDITA CRUZ GONZALEZ</i>	<i>***6862**</i>	<i>100</i>
<i>FRANCISCO QUESADA QUESADA</i>	<i>***0197**</i>	<i>100</i>
<i>FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA</i>	<i>***4385**</i>	<i>100</i>
<i>FRANCISCO L. HERRERA OJEDA</i>	<i>***9179**</i>	<i>100</i>
<i>FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA</i>	<i>***3192**</i>	<i>100</i>
<i>FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ</i>	<i>***7161**</i>	<i>95</i>
<i>GONZALO SANCHEZ QUESADA</i>	<i>***7433**</i>	<i>50</i>



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

HECTOR MATA PERERA	***2743**	50
HERIBERTO SEGURA GONZALEZ	***3638**	57
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428**	60
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55
JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	100
JOSEFA M.ª NAVARRO MARRERO	***7555**	90
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	35
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869**	60
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357**	50
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	50
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	100
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	100
LLERAI SABINA CRUZ	***8987**	100
MANUEL DOMING. LOPEZ BUENO	***7079**	100



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

MARCELINO MARRERO PEREZ	***1643**	100
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631**	81
OSCAR GARCIA DE LA CALLE	***4134**	40
PABLO DAVID. JIMENEZ GARCIA	***8342**	46
PAULA Mª AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20
RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	30
RITA T. RIVERO QUESADA	***7485**	15
ROSA IMELDA BRAVO DE LAGUNA	***4419**	100
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50
TERESA BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	***4424**	100
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	50
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25
ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	80
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65

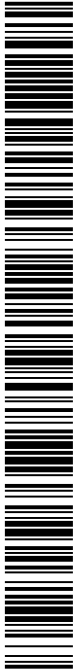


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	30
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	***1734**	100
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	50
JOSE RAFAEL. SARMIENTO AFONSO	***7543**	20
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	65
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	45
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822**	100
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	30
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809**	60
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	32
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45
ANTONIO MEJIAS LOPEZ	***9617**	15
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090**	30
ELADIA DELGADO RODRIGUEZ	***7099**	100
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	35
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	60
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40
GREGORIO PEREZ ALAMO	***8459**	100
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	40
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752**	42
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	20
M. ^a GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	80
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	85
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	40
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563**	40
QUITERIO PEREZ ALAMO	**7480**	52

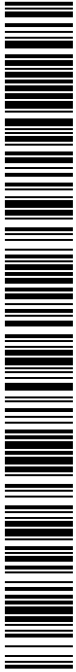


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

REYES MARRERO ALAMO	**4083**	100
ADAN EUG. RAMIREZ CABRERA	***8583**	70
ALINA M. ^a DOMENICA SALVO	***3481**	100
ANA MARIA RAMIREZ CABRERA	***8996**	25
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	60
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	100
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40
FRANCISCO J. BAEZ QUEVEDO	***6916**	100
(JOSE CAR)FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801**	100
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915**	100
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	20
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	70
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	75
M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	25



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385**	40
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQEZ	***3517**	100
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	85
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	60
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	40
MARIBEL HERDEZ. HERDEZ.	***7773**	30

INFORME

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 y (BOP nº126), se publica la "Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de aquel".

Segundo.- El Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el Capítulo V "Venta de productos fitosanitarios e información y sensibilización" se recoge lo siguiente:

Artículo 21. Suministro de productos fitosanitarios para uso profesional.

1. A partir de 26 de noviembre de 2015, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a titulares de un carné que acredite la formación establecida en el artículo 18.

2. En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir el requisito previsto en el apartado 1, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

Tercero.- Por su parte el apartado 6 de las bases que rigen esta convocatoria dice:

«BASE 6 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1 Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Servicios Públicos, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Técnico del Departamento de Servicios Públicos emitirá informe provisional de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la asignación de los mosqueros correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de la entrega definitiva.

6.2 Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva de los beneficiarios de la presente campaña será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de beneficiarios serán publicadas en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto».

CONSIDERACIONES

Considerando lo recogido en el objeto de la convocatoria de la campaña para el control de la mosca de la fruta en el sector agrícola de Mogán que literalmente señala:

«Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de entrega de los mosqueros contra la mosca de la fruta en la campaña 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de mosqueros y atrayentes alimenticios, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán»

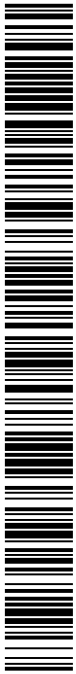
Considerando que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medioambiente, ha optado por subvencionar el 75% del coste de dichos mosqueros a los agricultores del municipio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la documentación presentada por los solicitantes anteriormente referenciados, está completa y correcta conforme a lo recogido en esta convocatoria, se procede a realizar el prorrateo para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta de la campaña 2026, con el siguiente resultado:

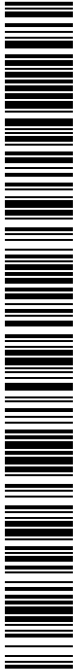
NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	8
ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRA	***0164**	20	4	4
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	20
ANGEL CARMELO ALONSO GONLEZ.	***1559**	10	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	20
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	20
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639**	62	12	12
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912**	36	7	7
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	100	20	20
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	20
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	4
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	20
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**	100	20	20



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412**	35	7	7
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	20
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	100	20	20
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	20
EDUARDO G. MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	20
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	20
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862**	100	20	20
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	20
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	20
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**	100	20	20
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192**	100	20	20
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	95	19	19
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	50	10	10
HECTOR MATA PERERA	***2743**	50	10	10
HERIBERTO SEGURA GONZALEZ	***3638**	57	11	11

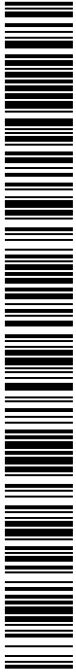


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428**	60	12	12
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	20
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	11
JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	100	20	20
JOSEFA M.ª NAVARRO MARRERO	***7555**	90	18	18
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	35	5	5
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869**	60	12	12
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357**	50	10	10
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	50	10	10
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	20
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	100	20	20
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	100	20	20
LLERAI SABINA CRUZ	***8987**	100	20	20
MANUEL DOMING. LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	20
MARCELINO MARRERO PEREZ	***1643**	100	20	20

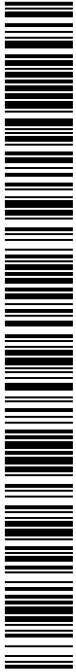


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	18
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631**	81	16	16
OSCAR GARCIA DE LA CALLE	***4134**	40	8	8
PABLO DAVID. JIMENEZ GARCIA	***8342**	46	9	9
PAULA Mª AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	4
RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	30	6	6
RITA T. RIVERO QUESADA	***7485**	15	3	3
ROSA IMELDA BRAVO DE LAGUNA	***4419**	100	20	20
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	10
TERESA BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	***4424**	100	20	20
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	50	10	10
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	5
ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	80	16	16
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	20
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	13

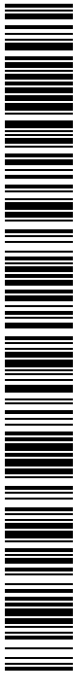


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	30	6	6
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	***1734**	100	20	20
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	50	10	10
JOSE RAFAEL. SARMIENTO AFONSO	***7543**	20	4	4
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	6
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	65	13	13
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	45	9	9
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822**	100	20	20
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	4
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	30	6	6
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809**	60	12	12
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	32	6	6
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	20
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45	9	9
ANTONIO MEJIAS LOPEZ	***9617**	15	3	3
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	20



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

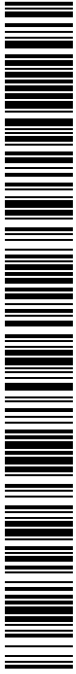
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090**	30	6	6
ELADIA DELGADO RODRIGUEZ	***7099**	100	20	20
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	35	7	7
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	60	12	12
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	8
GREGORIO PEREZ ALAMO	***8459**	100	20	20
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	3
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	40	8	8
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752**	42	8	8
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	20	4	4
M. ^a GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	80	16	16
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	85	17	17
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	40	8	8
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	12
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563**	40	8	8



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

QUITERIO PEREZ ALAMO	**7480**	52	10	10
REYES MARRERO ALAMO	**4083**	100	20	20
ADAN EUG. RAMIREZ CABRERA	***8583**	70	14	14
ALINA M.ª DOMENICA SALVO	***3481**	100	20	20
ANA MARIA RAMIREZ CABRERA	***8996**	25	5	5
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	60	12	12
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	100	20	20
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	8
FRANCISCO J. BAEZ QUEVEDO	***6916**	100	20	20
(JOSE CAR)FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801**	100	20	20
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915**	100	20	20
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	20	4	4
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	20
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	20
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	70	14	14
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	75	15	15



i006754aa90114088a907ea342050927M

Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	25	5	5
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	8
PEDRO J. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**	100	20	20
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	85	17	17
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	11
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	60	12	12
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	40	8	8
MARIBEL HERDEZ. HERDEZ.	***7773**	30	6	6

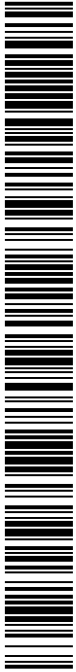
Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

En base a los antecedentes expuestos, y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según Decreto N.º 3347/2023, de 19 de junio, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- - Considerar **adjudicatarios provisionales y** en las cantidades que a continuación se relacionan a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	8
ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRA	***0164**	20	4	4



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	20
ANGEL CARMELO ALONSO GONLEZ.	***1559**	10	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	20
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	20
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639**	62	12	12
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912**	36	7	7
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	100	20	20
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	20
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	4
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	20
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**	100	20	20
DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412**	35	7	7
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	20
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	100	20	20
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	20

EDUARDO G. MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	20
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	20
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862**	100	20	20
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	20
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	20
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**	100	20	20
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192**	100	20	20
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	95	19	19
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	50	10	10
HECTOR MATA PERERA	***2743**	50	10	10
HERIBERTO SEGURA GONZALEZ	***3638**	57	11	11
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428**	60	12	12
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	20
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	11
JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	100	20	20
JOSEFA M. ^a NAVARRO MARRERO	***7555**	90	18	18

Unidad administrativa de Secretaría

JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	35	5	5
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869**	60	12	12
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357**	50	10	10
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	50	10	10
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	20
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	100	20	20
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	100	20	20
LLERAI SABINA CRUZ	***8987**	100	20	20
MANUEL DOMING. LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	20
MARCELINO MARRERO PEREZ	***1643**	100	20	20
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	18
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631**	81	16	16
OSCAR GARCIA DE LA CALLE	***4134**	40	8	8
PABLO DAVID. JIMENEZ GARCIA	***8342**	46	9	9
PAULA M ^a AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	4

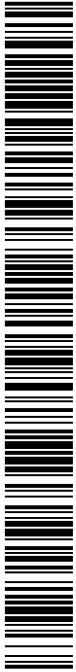


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	30	6	6
RITA T. RIVERO QUESADA	***7485**	15	3	3
ROSA IMELDA BRAVO DE LAGUNA	***4419**	100	20	20
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	10
TERESA BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	***4424**	100	20	20
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	50	10	10
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	5
ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	80	16	16
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	20
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	13
ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	30	6	6
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	***1734**	100	20	20
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	50	10	10
JOSE RAFAEL. SARMIENTO AFONSO	***7543**	20	4	4
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	6



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	65	13	13
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	45	9	9
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822**	100	20	20
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	4
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	30	6	6
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809**	60	12	12
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	32	6	6
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	20
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45	9	9
ANTONIO MEJIAS LOPEZ	***9617**	15	3	3
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	20
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090**	30	6	6
ELADIA DELGADO RODRIGUEZ	***7099**	100	20	20
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	35	7	7
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	60	12	12
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	8

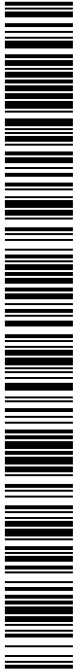


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

GREGORIO PEREZ ALAMO	***8459**	100	20	20
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	3
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	40	8	8
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752**	42	8	8
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	20	4	4
M. ^a GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	80	16	16
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	85	17	17
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	40	8	8
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	12
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563**	40	8	8
QUITERIO PEREZ ALAMO	**7480**	52	10	10
REYES MARRERO ALAMO	**4083**	100	20	20
ADAN EUG. RAMIREZ CABRERA	***8583**	70	14	14
ALINA M. ^a DOMENICA SALVO	***3481**	100	20	20
ANA MARIA RAMIREZ CABRERA	***8996**	25	5	5

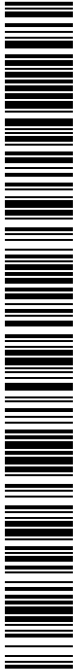


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	60	12	12
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	100	20	20
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	8
FRANCISCO J. BAEZ QUEVEDO	***6916**	100	20	20
(JOSE CAR)FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801**	100	20	20
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915**	100	20	20
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	20	4	4
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	20
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	20
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	70	14	14
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	75	15	15
M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	25	5	5
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	8
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**	100	20	20
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	85	17	17



i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	11
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	60	12	12
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	40	8	8
MARIBEL HERDEZ. HERDEZ.	***7773**	30	6	6

Segundo.- Publicar esta resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Esta resolución provisional, pasará a ser definitiva de no existir alegaciones en el plazo de ocho días naturales.

Cuarto.- La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

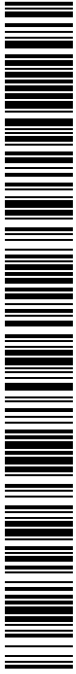
Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al departamento de recaudación para el cobro de las cantidades económicas reflejadas en la columna final anteriormente referenciada, en aplicación de lo establecido en el precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 4 de marzo de 2026.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- - Considerar adjudicatarios provisionales y en las cantidades que a continuación se relacionan a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	8
ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRA	***0164**	20	4	4
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	20



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

ANGEL CARMELO ALONSO GONLEZ.	***1559**	10	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	20
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	20
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639**	62	12	12
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912**	36	7	7
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	100	20	20
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	20
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	4
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	20
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**	100	20	20
DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412**	35	7	7
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	20
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	100	20	20
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	20
EDUARDO G. MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	20

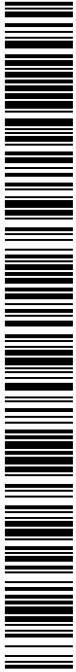


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	20
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862**	100	20	20
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	20
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	20
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**	100	20	20
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192**	100	20	20
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	95	19	19
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	50	10	10
HECTOR MATA PERERA	***2743**	50	10	10
HERIBERTO SEGURA GONZALEZ	***3638**	57	11	11
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428**	60	12	12
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	20
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	11
JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	100	20	20
JOSEFA M.ª NAVARRO MARRERO	***7555**	90	18	18
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	35	5	5

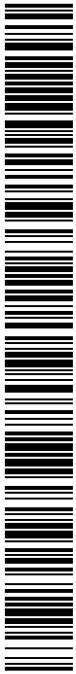


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

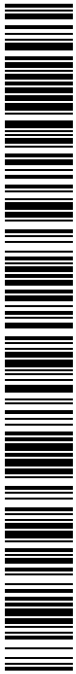
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869**	60	12	12
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357**	50	10	10
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	50	10	10
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	20
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	100	20	20
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	100	20	20
LLERAI SABINA CRUZ	***8987**	100	20	20
MANUEL DOMIMG. LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	20
MARCELINO MARRERO PEREZ	***1643**	100	20	20
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	18
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631**	81	16	16
OSCAR GARCIA DE LA CALLE	***4134**	40	8	8
PABLO DAVID. JIMENEZ GARCIA	***8342**	46	9	9
PAULA M ^a AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	4
RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	30	6	6
RITA T. RIVERO QUESADA	***7485**	15	3	3



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

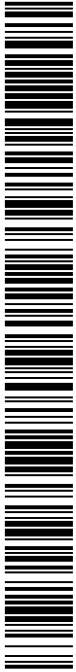
ROSA IMELDA BRAVO DE LAGUNA	***4419**	100	20	20
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	10
TERESA BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	***4424**	100	20	20
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	50	10	10
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	5
ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	80	16	16
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	20
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	13
ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	30	6	6
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	***1734**	100	20	20
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	50	10	10
JOSE RAFAEL. SARMIENTO AFONSO	***7543**	20	4	4
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	6
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	65	13	13
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	45	9	9
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822**	100	20	20



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	4
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	30	6	6
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809**	60	12	12
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	32	6	6
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	20
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45	9	9
ANTONIO MEJIAS LOPEZ	***9617**	15	3	3
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	20
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090**	30	6	6
ELADIA DELGADO RODRIGUEZ	***7099**	100	20	20
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	35	7	7
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	60	12	12
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	8
GREGORIO PEREZ ALAMO	***8459**	100	20	20
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	3
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	40	8	8

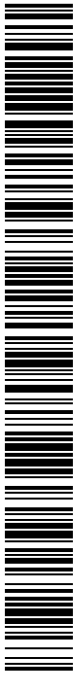


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752**	42	8	8
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	20	4	4
M. ^a GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	80	16	16
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	85	17	17
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	40	8	8
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	12
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563**	40	8	8
QUITERIO PEREZ ALAMO	**7480**	52	10	10
REYES MARRERO ALAMO	**4083**	100	20	20
ADAN EUG. RAMIREZ CABRERA	***8583**	70	14	14
ALINA M. ^a DOMENICA SALVO	***3481**	100	20	20
ANA MARIA RAMIREZ CABRERA	***8996**	25	5	5
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	60	12	12
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	100	20	20
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	8
FRANCISCO J. BAEZ QUEVEDO	***6916**	100	20	20

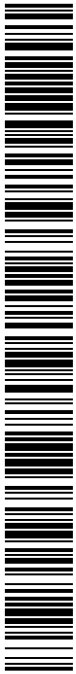


i006754aa90114088a907ea342050927M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

(JOSE CAR)FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801**	100	20	20
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915**	100	20	20
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	20	4	4
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	20
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	20
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	70	14	14
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	75	15	15
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	25	5	5
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	8
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQEZ	***3517**	100	20	20
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	85	17	17
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	11
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	60	12	12
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	40	8	8
MARIBEL HERDEZ. HERDEZ.	***7773**	30	6	6



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Publicar esta resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Esta resolución provisional, pasará a ser definitiva de no existir alegaciones en el plazo de ocho días naturales.

Cuarto.- La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al departamento de recaudación para el cobro de las cantidades económicas reflejadas en la columna final anteriormente referenciada, en aplicación de lo establecido en el precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 4 de marzo de 2026.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte.: 3282/2023. Propuesta inicio del procedimiento de liquidación del contrato de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023,

>**VISTO** que con fecha 4 de noviembre de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN”, emite informe con CSV: [Q006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), proponiendo lo siguiente:

«4. PROPUESTA

4.1.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN ” y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y once céntimos (9.437 ,11 euros).

4.2.- Considerar NO procedente la devolución de la garantía definitiva constituida a favor de esta Administración en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN”.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 17 de abril de 2026,
con el siguiente tenor literal:

«Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al expediente denominado «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN**», **expte.: 3282/2023**, y visto el emitido por la Directora de Obra, con fecha 4 de noviembre de 2025, emito el presente **INFORME JURÍDICO** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024, se resuelve, entre otros, «**ADJUDICAR el contrato de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3282/23 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa (única oferta presentada), considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

1.-Oferta económica:

- Importe base: **Trescientos ochenta y tres mil Euros 383.000,00.-€**
- IGIC (7%): **Veintiseis mil ochocientos diez Euros 26.810,00.-€**
- Total: **Cuatrocientos nueve mil ochocientos diez Euros 409.810,00.-€**

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 14 MESES (420 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales)

Plazo de ejecución ofertado: 360 días naturales.

(Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.).

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

- SI, se gira visita a la zona de actuación.
 NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

-Plazo de Garantía ofertado:años (límite máximo 10 años)

***No Se adjunta documentación a la oferta presentada.**



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	383.000,00 €	360 días	NO	0 años	30,00

***Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.**

Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.»

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de octubre de 2023 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros:

«**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T.M. DE MOGÁN», expte: 3282/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B-76344282, al amparo del Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2024, que considera como causa prevista para la modificación, la establecida en el artículo 205.2 a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 536.511,31 euros, que supone un incremento del presupuesto de 126.701,31 euros y equivale al 30,92 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2024 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 126.701,31 euro151 62200 denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edific otras constru”, de fecha 18 de octubre de 2024 (N.º operación: 220240021594), atendiendo al Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, con C.I.F: B-76344282 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 4.920,62 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN” en 48 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

CUARTO.- Que con fecha 20 de noviembre de 2024 y Registro de Entrada nº 2024/18192, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«(...) El plazo de ejecución previsto, no se va a poder llevar a cabo debido a las siguientes causas que se detallan a continuación y que han retrasado la ejecución de estas:

1. Que debido a las discrepancias surgidas entre los planos de la parcela y los de proyecto, hubo que contratar los servicios de un topógrafo para ubicar exactamente la edificación, habiéndose producido un retraso en el comienzo de las obras”.

2. Que el proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras, presenta discrepancias entre la documentación gráfica y el presupuesto, faltando muchas unidades de obras, concreción y definición de obras. (Transporte de tierras, pretilas, protección frente al Radón, armados, zapatas, correas, muros de parterres, peldaños de hormigón, soleras de hormigón y cubiertas, etc.).

3. Que las obras se paralizaron temporalmente hasta acordar los precios contradictorios de las unidades de obra no previstas en proyecto, toda vez, que parte de ellas era necesario ejecutar para continuar con las obras contratadas.

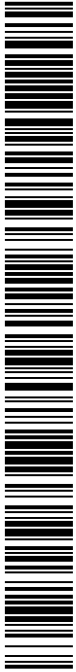
4. Que con fecha 3/10/2024, se aprueba el modificado del proyecto, con un aumento del 30,92% del presupuesto de adjudicación, aumentándose el plazo de ejecución de las obras 48 días naturales, siendo la fecha prevista de terminación el día 30/11/2024.

5. Que a la fecha de aprobación del modificado, se había ejecutado obras por valor de 188.270,34 €, quedando pendientes por ejecutar, añadiendo el incremento del modificado, la cantidad de 348.240,97 €, lo que suponen un 64,90 % del presupuesto (ver certificación mes de septiembre), la cual se pretende que se ejecute en 48 días naturales, algo a todas luces imposible de cumplir y que esta empresa ha puesto todo su empeño para terminar las obras y cumplir con el plazo acordado.

6. Que ha habido muchas unidades de acabados, que precisaban ser concretadas, debido a la falta de definición, lo cual ha retrasado los pedidos de materiales necesarios para ejecutarlas.

Por todo lo expuesto, solicitamos ampliación de plazo de ejecución de la obra de 20 días naturales, siendo la fecha prevista de terminación el 20 de diciembre.»

QUINTO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2024, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): b006754aa91f161485007e82830b0a24s , y en síntesis, el siguiente informe técnico:



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

«[...]2.-INFORME.

En relación a la exposición que hace OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., de las causas por las cual solicitan una ampliación de plazo, se informa lo siguiente: • De las causas enunciadas en los puntos 1 y 2 surgió la necesidad de hacer un modificado del proyecto, donde se recogieron todas las unidades que faltaban, acordándose el mismo con la contrata.

- En relación al punto 3, la paralización se hizo por parte de la contrata de forma unilateral, nunca se solicitó a la dirección facultativa ni se motivó necesidad alguna, simplemente dejaron de asistir operarios a la obra el tiempo que OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., estimo a bien, produciendo un retraso en la ejecución de los trabajos irreversible.

- Respecto al punto 5 decir que la ampliación de plazo otorgada a la entidad de 48 días naturales fue previo acuerdo entre las partes, entendiéndose en ese momento tiempo suficiente para acabar la obra.

- En relación al retraso de los pedidos de materiales por falta de definición de acabados, sólo decir que los mismos están en el proyecto desde un inicio, y por parte de la directora de ejecución se han dado directrices reiterativas y se ha recordado constantemente la importancia de hacer los pedidos con antelación para cumplir plazos, por lo que esta dirección facultativa considera que lo que ha habido es una falta de previsión y coordinación de los trabajos.

[...]

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta dirección facultativa y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 11: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGeneratioEU, convocatoria 2021; en SESENTA Y DOS (62) DÍAS NATURALES; con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P) por entender que se debe a causas imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de enero de 2025.»

SEXO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, se resuelve, entre otros:

«PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, en SESENTA Y DOS (62) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de enero de 2025.

SEGUNDA.-. Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

TERCERA.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas,, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos»

SÉPTIMO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2024 y Registro de salida nº 2024/14964, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de misma fecha, referenciado en el antecedente sexto del presente informe.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2024 y Registro de Entrada nº 2024/19235, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«Con relación a la propuesta resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, la empresa Obras y Servicios El Nogal 2024, S.L. está totalmente en desacuerdo con la misma en base a lo siguiente:

1) Que no es cierto que la empresa parase las obras de forma unilateral, sino que, no se podía continuar con las obras debido a que había que ejecutar previamente unidades no previstas en el proyecto original (base de hormigón armado bajo cerramientos, pretilas, etc.), y otras unidades sin definir (red de pluviales saneamientos, acometidas de servicios, etc.), que impedían ejecutar las unidades del exterior, entre ellas también las jardineras.,

2) Que es rotundamente falso que se acordara el aumento de 48 días naturales, previo acuerdo entre las partes, después de aprobar el modificado, siendo impuesto por la D.F.

3) En relación a la definición de unidades de obras de acabados , no es cierto que estuviesen desde el inicio, ni tan siquiera fueron definidas en el proyecto modificado Y a día de hoy continuamos sin definición ni acuerdo de precios, con algunas unidades de obras, que no tienen definición en la descripción del presupuesto, ni en los planos del proyecto, tales como el vallado perimetral de la edificación, el revestimiento exterior de la escalera de acceso a cubierta y las contraventanas de madera, todas estas unidades sin definir, secciones de la madera, tipo de madera, ni tan siquiera la forma . El diseño, que se nos está proponiendo por parte de la Dirección Facultativa, no coincide con lo poco especificado en la documentación gráfica del proyecto ni la del presupuesto.

Por otro lado, la pasada semana, se nos remite una relación de plantas y un esquema del riego, para que la empresa haga una propuesta de diseño ajustada al presupuesto del proyecto modificado, en la cual la jardinería y el riego vienen sin definir.

4) A Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L. le parece totalmente incomprensible y arbitrario, que se pretenda sancionarla por incumplimiento de los plazos de ejecución, e incluso que se impute a ella el retraso de las obras, cuando desde el minuto uno hemos puesto todo nuestro empeño en ejecutar la obra, indicando a la Dirección Facultativa los defectos, deficiencias y falta de definición del proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Por otro lado indicar que hemos sufrido reiteradamente el retraso injustificado, de la redacción de las certificaciones de obra en más de uno o dos meses y por dicho motivo el retraso en el pago de las mismas, sin que hasta el momento se haya realizado reclamación alguna, cosa que no descartamos, de continuar con lo que a todas luces es totalmente injusto, penalizar a esta empresa, por entender que esta empresa es la culpable, cuando la realidad es que el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.

5.) Todo lo aquí expuesto puede ser contrastado, por correos electrónicos, fechas de tramitación de certificaciones y de subida a Sede Electrónica de documentos.

5.) Finalmente, esperamos, que el Ayuntamiento de Mogán, tenga en cuenta las alegaciones presentadas, y que no se impongan penalidades, pues Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L., no es la responsable del retraso de las obras y lo único que quiere es terminar las obras en el menor plazo posible.»

NOVENO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): [J006754aa912141324907e81730c0e086](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 2.-INFORME.

En relación a la exposición que hace OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se procede a contestar, contrastando hechos y poniendo de manifiesto la otra realidad percibida por la Dirección Facultativa durante todo el proceso de ejecución de obra.

[...]

Durante los meses de mayo y junio de 2024 el importe total certificado es de 2.113,76 euros, lo cual deja entrever la falta de ejecución de trabajos durante esos meses, afirmando la contrata la imposibilidad de continuar la ejecución de los trabajos por indefiniciones en el proyecto; a lo cual esta D.F. contesta que si que había trabajos que se podía realizar en tanto en cuanto se definían unidades de proyecto que efectivamente eran necesarias pero no imprescindibles para dar continuidad a la ejecución de los trabajos.

En cuanto a la primera ampliación de plazo otorgada a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se les recuerda que esta fue acordada en el mismo momento que se aprobó técnicamente el proyecto modificado; se procede a hacer cronología de los hechos:

[...]

Por tanto, queda evidenciado que OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., prestó su conformidad y por lo tanto aceptó la ampliación de plazo propuesta por la Dirección Facultativa y que en ningún momento tuvo ninguna objeción al respecto, o por lo menos, no la puso de manifiesto; por lo que la nueva fecha de finalización de las obras se acordó para el 30 de noviembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Con fecha 20 de noviembre de 2024, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. solicita una nueva ampliación del plazo previsto para la obra, y sin entrar en detalle de las causas que la motivan ya que estas se desgranaron en el informe emitido por esta técnico el pasado 22 de noviembre; la ampliación que solicitaron fue de 20 días naturales (fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024), plazo a todas luces insuficiente teniendo en cuenta que al cierre de la certificación del mes de noviembre todavía quedan por certificar 167.462,12 euros. Por lo que, en este caso si que de forma unilateral, la D.F. propuso ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2025.

En relación a las unidades de obra, todas y cada una de las partidas están ya definidas, además definidas en varias ocasiones y dadas las instrucciones a diferentes personas dentro de la estructura organizativa de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. Ha sido tan reiterativo que, en numerosas ocasiones, hemos tenido que tirar de histórico de mensajes y correos para dar fe de que se ha contestado a las mismas preguntas una y otra vez.

Por otro lado, el desacuerdo en los precios tiene su origen en la costumbre que tiene la contrata de pasar precios contradictorios de partidas que existen en el proyecto, unidades que fueron estudiadas en el momento de la licitación y que fueron premisas de partida y que a la hora de ejecutarlas la contrata considera que el precio no se ajusta a los precios de mercado.

En el escrito presentado, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. afirma que “desde el minuto uno” ha puesto todo su empeño en ejecutar la obra, afirmación que se contradice con lo recogido en las certificaciones de obra emitidas mes a mes, siendo un ejemplo la cantidad de apenas un 4% certificado entre los meses de octubre de 2023 y enero de 2024, cantidad que aumenta un poco en los meses que siguen pero, aun así, llegando al mes de octubre de 2024 (fecha inicial prevista de terminación) sin haber ejecutado ni el 50% del presupuesto contratado.

También afirma la contrata que «(...) cuando en realidad el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.», esta D. F. pone de manifiesto que la contrata no tiene un jefe de obra asignado a la obra de la cual es adjudicataria en el Ayuntamiento de Mogán, o por lo menos no tiene uno asignado que haya estado presente en la obra.

Los trabajos se han desarrollado mediante instrucciones directas de la dirección de ejecución al encargado, trabajando mano a mano, resolviendo casi a diario cuestiones surgidas propias del desarrollo de una obra y que, en condiciones normales, serían resueltas por el jefe de obra. Por lo que la dirección de ejecución en este contrato ha tenido que, además de llevar al día las obligaciones propias que le vienen en la designación del cargo, actuar como jefes de obra y dar respuesta a diario, a través de llamadas de teléfono o mensajería, a cuestiones que le ha ido planteando el encargado de la obra. Si esta dirección de ejecución se hubiera limitado al desarrollo de sus funciones, igual la definición de unidades de obra o la emisión de las certificaciones hubieran resultado en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, esta dirección facultativa se reitera en su informe emitido en fecha 22 de noviembre donde, si bien se le amplía el plazo, esta ampliación se hace con imposición de penalidades por considerar la demora en la ejecución de los trabajos imputable al contratista y se insta a la contrata a poner los medios necesarios para terminar la obra en tiempo y forma.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

DÉCIMO.- Que con fecha 13 de enero de 2025, D. Alberto Álamo Perera, Letrado Municipal, emite informe Jurídico con CSV: [o006754aa9220d118fa07e92da010c18d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

UNDÉCIMO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

DUODÉCIMO.- Que con fecha 16 de enero de 2025 y Registro de salida nº 2025/345 y 2025/347, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025, referenciado en el antecedente undécimo del presente informe.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 28 de enero de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Código Seguro de Verificación (CSV): [5006754aa9271c17aec07e902b010d23Z](https://oat.mogan.es:8448/verif/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 3.- INFORME.

La obra ejecutada correspondiente a la última certificación emitida del mes de diciembre de 2024 arroja un importe pendiente de certificar sin I.G.I.C de 122.073,15 euros. La certificación prevista del mes de enero de 2025 no alcanzará este valor.

Falta por ejecutar el vallado exterior de la parcela, el cerramiento de la caja de escalera, las contraventanas de madera, la puerta del nicho de instalaciones y patinillos en cubierta, la colocación de los asideros del baño PMR, la impermeabilización de la jardinera (hoy se ha iniciado el tajo) y la plantación de la misma, la instalación de la nevera, grifo, microondas y extractor de humos en la cocina, las puertas correderas de madera del baño, la evacuación del gas radón, conexión acometida de agua y luz.

Se va a producir un incumplimiento del plazo prorrogado y la obra no va a finalizar en la última fecha de finalización concedida del 31 de enero de 2025. Los tajos descritos son unidades que no presentan impedimento para su ejecución y salvo la impermeabilización de la jardinera, el resto no han sido iniciados, sin mediar justificación para ello. La actividad constructiva se ha desarrollado a un ritmo bajo.

En esta situación y a fecha de este informe la empresa contratista no ha solicitado ampliación del plazo de ejecución.

Con el fin de "salvar" la ejecución de la obra de la que se prevé próxima la finalización y sin haber recibido comunicación expresa de abandono de la misma por parte de la contrata, respondiendo al interés general de finalizar el objeto del contrato y atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta dirección facultativa y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 11: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGeneratioEU, convocatoria 2021; en veintiocho (28) días naturales, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de febrero de 2025 y al amparo del acuerdo 11 adoptado en la Junta de Gobierno Local del día 15 de enero de 2025 (csv:1006754aa90d0f09dc707e9254010d19E), continuar con la imposición de penalidades en la proporción establecida en el meritado acuerdo y hasta la fecha de finalización de la ejecución de la obra. »

DECIMOCUARTO.- Que mediante Decreto emitido el 29 de enero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, en VEINTIOCHO (28) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2025.

TERCERO.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

CUARTO.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

DECIMOQUINTO.- Que con fecha 29 de enero de 2025 y Registros de salida nº 2025/823 y 2025/824, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el Decreto emitido el 29 de enero de 2025, referenciado en el antecedente decimocuarto del presente informe.

DECIMOSEXTO.- Que con fecha 13 de febrero de 2025 y Registro de Entrada nº 2025/2141, se recibe en el Ayuntamiento escrito de Dña. María Patricia Ossa, actuando en nombre y representación en su condición de Administradora Única de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«[...] ÚNICA. – NO CABE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES PORQUE NO EXISTE UN RETRASO CULPABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entendemos que el retraso en la ejecución del contrato no es culpa de mi representada porque la Administración no tiene en consideración que han surgido multitud de vicisitudes durante la ejecución del contrato por la falta de definición del proyecto de obra.

La Administración no acredita que mi representada haya incumplido las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa durante la ejecución del contrato o que hubiera actuado de forma distinta en las ocasiones anteriores que se acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato sin la imposición de penalidades.

El artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que tan solo procederá la imposición de penalidades cuando se aprecie una causa imputable al contratista:

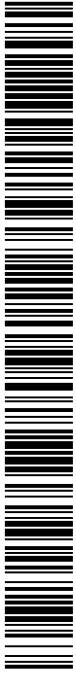
“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido”.

Es decir, conforme al precepto invocado, la carga de la prueba respecto a la demora en la ejecución del contrato recae en todo caso sobre la Administración contratante.

Así, la doctrina de los Tribunales Administrativos de Resolución de Conflictos Contractuales exige para la imposición de penalidades que se acredite un incumplimiento culpable y grave del contratista tal como declaró el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1351/2022, de fecha 27 de octubre de 2022:

“En suma, ha de concluirse que la aplicación del principio de riesgo y ventura en modo alguno implica que pueda quedar legalmente amparada una cláusula como la aquí impugnada, cuyo contenido es totalmente ajeno a la imputación al contratista de las consecuencias favorables o desfavorables de las alteraciones sobrevenidas en la economía del contrato, y que, como se dijo, es disconforme a derecho por vulneración de los artículos 192.2 y 193.3 y 5 de la LCSP, debiendo por ello ser estimado el recurso interpuesto por INDRA SISTEMAS, S.A. y anulado el tercer párrafo de la cláusula 35 del PCAP (“Retrasos debidos a casos fortuitos, imprevisibles para el contratista, aunque a su riesgo y ventura: penalidad 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso”) por el que se rige la licitación de los servicios de “Desarrollo de un Modem Satcom EPM (DEMOSA-EOM)”.

En ese supuesto, se anularon los Pliegos de un contrato administrativo porque una de sus cláusulas establecía un régimen de responsabilidad objetiva del contratista en caso de que se produjese el



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

incumplimiento del contrato o hubiera una demora en su ejecución.

Asimismo, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (ECLI:ES:TS:2007:8518), declaró con rotundidad que tanto para acordar la resolución de un contrato administrativo como para imponer penalidades por un cumplimiento defectuoso o tardío del contrato, la Administración debe probar la culpabilidad del contratista:

“La resolución de un contrato (art. 96.3 CAP) o la imposición de penalidades por incumplimiento de un plazo contractual exige se acredite la demora culpable. La culpa es fundamental para fijar los efectos de una resolución de una u otra naturaleza. En tal sentido el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo.

La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar”.

En el caso que nos ocupa, la Administración contratante no ha acreditado el incumplimiento culpable del contratista pues, tal como prevé la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues es la Dirección Facultativa la encargada “de resolver cuantos problemas le plantee el contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra”.

Así las cosas, la Administración contratante le ha originado una manifiesta indefensión a mi representada vulnerándosele el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 24 de la Constitución española porque ha acordado la imposición de penalidades sin aportar una prueba de cargo suficiente que haga confirmar un incumplimiento grave y culpable en la ejecución del contrato.

En consecuencia, si finalmente se acuerda por la Administración contratante la imposición de penalidades a mi representada, la Resolución que se dicte adolecerá de un vicio invalidante de nulidad de pleno Derecho conforme al artículo 47.1.a) de la LPAC.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, que tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo, teniendo por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, y tras los trámites oportunos, se dicte Resolución por la que se declare el archivo del expediente para la imposición de penalidades.»

DECIMOSÉPTIMO.- *Que mediante Decreto emitido el 27 de febrero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA , Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:*

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de

los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

DECIMOCTAVO.- Que con fecha 18 de marzo de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite informe con Condigo Seguro de Verificación (CSV): **z006754aa90114088a907ea342050927M**, proponiendo lo siguiente:

«**ÚNICO.- INICIAR EL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO** denominado “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, por la causa de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.»

DECIMONOVENO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025, se resuelve, entre otros:

«**PRIMERO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO** denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2020, S.L., así como a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

VIGÉSIMO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se resuelve, entre otros:

«**PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO** denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- Requerir al Director de ejecución de la obra al objeto de realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos a favor o en contra del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP.

CUARTO.- Cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en su caso, indemnización que se hará efectiva en primer término sobre la garantía constituida, debiendo concretarse dichos daños y perjuicios de forma motivada, sustanciándose en procedimiento incidental y dándose al interesado el preceptivo trámite de audiencia a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

VIGESIMOPRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2025 se envía a firma el Acta de Medición General de la obra a todos los intervinientes, quedando firmado en el día por la Dirección de obra.

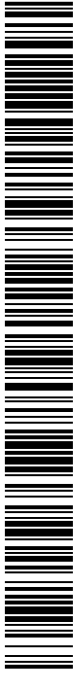
VIGESIMOSEGUNDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** La resolución del trámite de audiencia al contratista, desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación; y mantener la medición general de la Dirección de Obra, en relación con la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE VENEGUERA, T.M. DE MOGÁN”.

VIGESIMOTERCERO.- Que con fecha 4 de noviembre de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN”, emite informe con CSV: [Q006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), proponiendo lo siguiente:

«4. PROPUESTA

4.1.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN ” y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y once céntimos (9.437 ,11 euros).



i006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

4.2.- Considerar NO procedente la devolución de la garantía definitiva constituida a favor de esta Administración en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN".»

A los precedentes antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado d) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público expresa lo siguiente:

«Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:
(...)

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
(...).»

Respecto a los efectos de la resolución, la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

«Artículo 213. Efectos de la resolución.
(...)

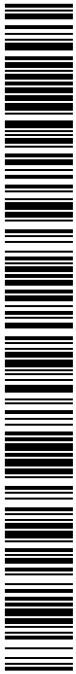
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
(...).»

«Artículo 246. Efectos de la resolución

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
(...).»

El artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas recoge lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

«Artículo 172. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.
(...).»

En relación a los daños y perjuicios el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

«Artículo 113. Determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.»

Para el procedimiento a seguir resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que literalmente dispone:

«Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

SEGUNDO.- Respecto a los argumentos para determinar la liquidación de la obra y los daños y perjuicios ocasionados por parte del contratista al Ayuntamiento de Mogán, estos se encuentran recogidos en el informe emitido por las técnicas municipales, de fecha 4 de noviembre de 2025 y CSV: **Q006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fE**. En este informe se detallan los aspectos técnicos y económicos que fundamentan la presente propuesta.

El montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN" y los daños y perjuicios ocasionados a la administración, responde a la cantidad de 9.437,11 euros, 2.112,62 euros en concepto de liquidación y 7.324,49 euros por los daños y perjuicios a la administración.

Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito por OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. y el Ayuntamiento de Mogán en fecha 20 de septiembre de 2023 y el contrato modificado firmado por ambas partes el 14 de noviembre de 2024; el adjudicatario constituyó a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 19.150,00 euros, Número de operación 320230002001 de fecha 4 de septiembre de 2023 y otra por importe de 4.920,62 euros, Número de operación 320240002927 de fecha 8 noviembre de 2024.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

La presente propuesta se formula antes de la apertura del trámite de audiencia a la contratista.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, tengo a bien elevar a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de liquidación del contrato, así como de la determinación, cuantificación y exigencia de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual en favor del Ayuntamiento de Mogán.

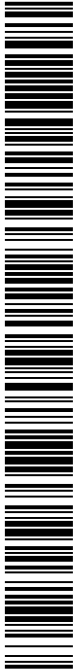
SEGUNDO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN" y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de 9.437,11 euros a favor del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la liquidación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, a los efectos de que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, presenten conformidad al contenido de la misma o presenten las observaciones que consideren convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho; dejando a salvo, en todo caso, los pronunciamientos a que haya lugar por el órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de liquidación del contrato, así como de la determinación, cuantificación y exigencia de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual en favor del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN" y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de 9.437,11 euros a favor del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la liquidación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, a los efectos de que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, presenten conformidad al contenido de la misma o presenten las observaciones que consideren convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

29.1. Expte.: 4035/2025 Propuesta para adjudicar el contrato para la ejecución del servicio de comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2025, vista la propuesta de D^a Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los «SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASISTENCIA PROMOCIONAL A LAS PRESENTACIONES DE EVENTOS Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de enero de 2026 que consta en el expediente.

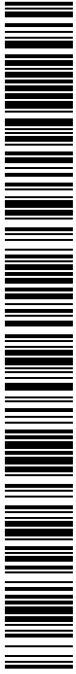
>**VISTO** que **NO PROCEDE** la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Dado que los diferentes servicios recogidos en las acciones propuestas del contrato presentan una elevada interdependencia entre los mismos y exigen una alta coordinación que podría verse imposibilitada por su división en lotes habida cuenta que el diseño de la estrategia de comunicación está íntimamente ligado con el diseño y conceptualización de las campañas y herramientas de comunicación lo cual afecta también a la página web no procede la división en lotes del objeto del contrato.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con la ponderación asignada a los mismos, hasta un total de 100 puntos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
Subjetivos	1. Memoria Metodológica.	20 puntos.
Automáticos	2. Porcentaje de comisión de agencia.	40 puntos.
	3. Descuento en tarifas oficiales.	40 puntos.

La totalidad de criterios de adjudicación citados se clasifican, según la forma de valoración, en criterios subjetivos (cuya valoración depende de juicios de valor) y criterios automáticos (evaluables mediante fórmulas), procedemos a desarrollar cada uno de ellos:

1.- Criterios sometidos a juicio de valor (Hasta 20 puntos).

1.1.- Memoria Metodológica (Hasta 20 puntos).

Los licitadores aportarán una memoria metodológica, de no más de 3 A4 (6 páginas por ambas caras) en letra arial 10 interlineado sencillo, donde se describa lo siguiente:

- 1) Horario de atención ordinaria, extraordinaria, plazos de ejecución y presencialidad. (máx 10 puntos).
- 2) Desarrollo de la cobertura de ruedas de prensa, actos institucionales y eventos públicos. (máx 10 puntos).

La puntuación en este criterio se asignará de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Alto	10 puntos
Medio	6 puntos
Suficiente	3 punto
Insuficiente	0 puntos

2.- Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta 80 puntos)

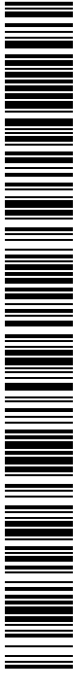
2.1.- Porcentaje de comisión de agencia (Hasta 40 puntos).

La comisión de la agencia constituye la retribución en porcentaje que obtiene o percibe el contratista con motivo del servicio prestado por éste. En este sentido, la adjudicataria percibirá en concepto de contraprestación por sus servicios (comisión de agencia) un porcentaje sobre la facturación neta de los servicios, es decir, sobre el importe resultante tras la práctica del descuento referido a los precios de tarifa de los diversos soportes publicitarios, excluyendo el IGIC.

El criterio de adjudicación a) se refiere al porcentaje de descuento ofertado por las licitadoras que se aplicará sobre la comisión de agencia definida en el PCAP.

La valoración del descuento ofrecido por el licitador respecto a este porcentaje estándar de comisión permite establecer una fórmula clara y objetiva para incentivar ofertas económicamente más ventajosas para la Administración, al reducir el coste de gestión sin comprometer la ejecución del servicio.

A efectos de establecer una referencia técnica y objetiva común a todos los licitadores, se ha fijado como base de cálculo una comisión de agencia del 10 %, que es el estándar en el mercado publicitario.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Por tanto, el 10 % no es una condición contractual ni un precio cerrado, sino una base de referencia para medir comparativamente el esfuerzo económico de cada licitador en términos de eficiencia de gestión.

La elección de este porcentaje no implica una fijación de precios ni una limitación a la competencia, sino que actúa como base objetiva para la presentación de ofertas de mejora por parte de los licitadores, permitiendo valorar de forma proporcional y transparente las condiciones económicas ofertadas. Así, el descuento ofertado respecto de este valor de referencia contribuirá a reducir el coste global de ejecución del contrato, asegurando al mismo tiempo la viabilidad técnica de las propuestas y su ejecución en condiciones adecuadas de calidad.

Con el fin de garantizar la viabilidad económica de las ofertas y evitar distorsiones en la competencia, no se admitirán propuestas que oferten un 0% de comisión de agencia, ya que supondrían una retribución nula o negativa para el adjudicatario, lo cual resulta incompatible con la naturaleza onerosa del contrato y con el principio de equilibrio económico-financiero previsto en el artículo 102.3 de la LCSP.

En definitiva, las licitadoras ofertarán el porcentaje de comisión de agencia que constituirá la retribución que obtendrá con motivo del servicio prestado, que no podrá ser superior al 10%.

La oferta de menor porcentaje será valorada con el máximo de 40 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- "pm" es la puntuación máxima (40 puntos).
- "mo" es la mejor oferta (menor porcentaje).
- "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el modelo anexo.

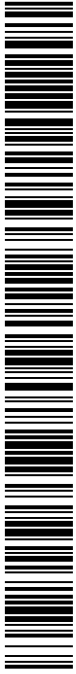
2.2.- Descuento en tarifas oficiales (Hasta 40 puntos).

Se valorará el porcentaje de descuento total ofertado por cada licitador sobre las tarifas oficiales vigentes de los medios de comunicación descritos en el PPT. Este criterio tiene por objeto medir la eficiencia económica de la propuesta en la adquisición de espacios publicitarios.

Para la valoración del criterio económico relativo a los descuentos sobre tarifas de medios, se aplicará un sistema de puntuación ponderada por categorías. Este sistema tiene por objeto garantizar que la oferta económicamente más ventajosa se determine atendiendo a la realidad de las prestaciones que efectivamente se van a ejecutar.

La ponderación de cada categoría de medios, teniendo en cuenta el gasto que estima efectuarse durante la ejecución del contrato, será la siguiente:

CATEGORÍA DE MEDIOS	% GASTO ESTIMADO DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN
Medios insulares (radio, prensa, digital)	30-40%	14 puntos
Medios regionales (radio, prensa, TV, digital)	30-40%	14 puntos
Medios locales/municipales	10-15%	6 puntos



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

CATEGORÍA DE MEDIOS	% GASTO ESTIMADO DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN
Medios nacionales	5-10%	4 puntos
Medios especializados (turismo, idiomas)	Variable	2 puntos

Para cada categoría, se ofertará un porcentaje de descuento para todos los medios de dicha categoría incluidos en el Anexo I del PPT. La puntuación parcial de cada categoría se asignará de forma proporcional, otorgando la máxima puntuación al licitador que presente el descuento más alto, y puntuando proporcionalmente al resto mediante la fórmula:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte mas ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguiente fórmula

$$P=(Ppc*o)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

Ppc= Puntuación por categoría

mo = % reducción de la mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

La puntuación total del criterio económico de descuentos resultará de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada categoría.

Para los medios que no figuran en la lista de medios de referencia se aplicará el porcentaje ofertado según su categoría.

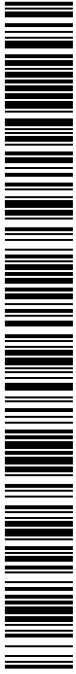
No se admitirán ofertas de descuento iguales o superiores al 100,00%. En caso de incumplimiento de este requisito, no se valorará el presente criterio, otorgándose una valoración de 0 puntos.

3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificando las propuestas en orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese un empate en la puntuación final, el desempate se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. El adjudicatario deberá garantizar que los materiales impresos se realicen en papel reciclado o con certificación FSC, y que las campañas digitales cumplan criterios de accesibilidad.

Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria estará obligada a utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se presenten a la ciudadanía. Asimismo, deberá promover la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>VISTO que el informe emitido por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto de gasto máximo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 94.160,00 euros, 7% de IGIC incluido, por un año de contrato, excluyendo la posible prórroga.

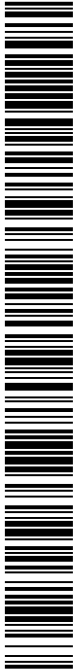
Este presupuesto incluye la totalidad de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato no pudiendo reclamar el contratista ninguna cantidad adicional fuera del precio que se estipule tras la licitación.

COSTES DIRECTOS Producción de campañas, compra de medios, ejecución eventos, etc.	80.000,00 euros
GASTOS GENERALES (4%)	3.200,00 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.800,00 euros
IMPORTE TOTAL SIN IGIC	88.000,00 euros
IGIC (7%)	6.160,00 euros
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	94.160,00 euros

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 176.000,00 euros, excluido el 7% de IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (4%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ª Anualidad	80.000,00 €	3.200,00 €	4.800,00 €	88.000,00 €
1ª prórroga	80.000,00 €	3.200,00 €	4.800,00 €	88.000,00 €
TOTAL	160.000,00 €	6.400,00 €	9.600,00 €	176.000,00 €

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/05/2026 11:04
---	---	---------------------------------



i006754aa90114088a907ea342050927M

>VISTO que el plazo de duración del presente contrato será de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

>VISTO que con fecha 9 de febrero de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de febrero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 4035/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 4035/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 94.160,00 euros, IGIC (7%) incluido ; sin división en lotes, el valor estimado del contrato, asciende a 176.000,00 euros, sin IGIC. Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-22602, denominada «gast corri bien servi mate sumi otros gast dive publi propag» y 2026- -432-22602 «INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; PUBLICIDAD Y P», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 94.160,00 euros, n.º de Referencia de documento: 2026.2.0001790.000 de fecha 4 de febrero de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

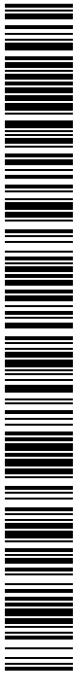
En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Presidencia y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> VISTO que con fecha 11 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 27 de febrero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

> **VISTO** que en fecha 02 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV Z006754aa9230d06da807ea1d303081bg

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general presentada a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) con CSV s006754aa905101777b07ea35d030d3bL

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV Q006754aa929100ee6807ea014030e12I

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV e006754aa9031f03eb407ea3db030a3bI)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV Q006754aa9311f11a3107ea14d030b0aZ)

> **VISTO** que en fecha 31 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV P006754aa9051f0dfffb07ea0a3030b36S)

> **VISTO** que en fecha 20 de marzo de 2026, con Registro de Entrada N.º 7445/26, D. Juan Manuel Gabella González, concejal del Ayuntamiento de Mogán (Nueva Canarias), interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, relativo al Servicio de Comunicación, difusión y promoción institucional del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, solicitándose así mismo, la suspensión del acto recurrido.

> **VISTO** que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2026/1662 de fecha 25 de marzo, se resuelve, entre otras cuestiones, remitir el Expediente y documentación al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

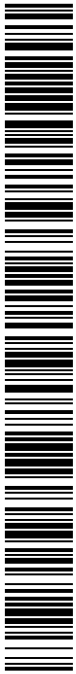
> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 01 de abril de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 4035/2025, a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. - NIF: B80518822, por un presupuesto de gasto máximo de licitación, sin incluir IGIC, por importe de 88.000,00 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por 6.160,00 euros, ascendiendo a un total de 94.160,00 euros, ofertándose un 0,01% de porcentaje de comisión de agencia que constituirá la retribución que obtendrá con motivo del servicio prestado, siendo el plazo de vigencia máximo de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato (Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma. La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga) y, **ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

3. Descuento en tarifas oficiales

CATEGORÍA DE MEDIOS	% de descuento en tarifas oficiales
Medios insulares (radio, prensa, digital)	72,00%
Medios regionales (radio, prensa, TV, digital)	92,00%
Medios locales/municipales	95,00%
Medios nacionales	83,00%
Medios especializados (turismo, idiomas)	20,00%

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2026 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. B80518822	100 Puntos
2	RIGAZ SERVIRADIO, S.L. B35393545	31,78 Puntos
3	ZENTAL MEDIA, S.L. B56538374	19,07 Puntos
4	JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U. B38722898	15,05 Puntos

CUARTO.- Requerir a AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. B80518822 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.400 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios Públicos, Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.



i006754aa90114088a907ea342050927M

> **VISTO** que mediante Resolución N.º 114/2026, de fecha 7 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se INADMITE el recurso por ser extemporáneo.

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [y006754aa90e140500a07ea03f040b17P](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 4035/2025, a la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. - NIF: B80518822, por un presupuesto de gasto máximo de licitación, sin incluir IGIC, por importe de 88.000,00 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por 6.160,00 euros, ascendiendo a un total de 94.160,00 euros, ofertándose un 0,01% de porcentaje de comisión de agencia que constituirá la retribución que obtendrá con motivo del servicio prestado, siendo el plazo de vigencia máximo de UN AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato (Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por UN AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma. La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en DOS AÑOS, incluida la posible prórroga) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

3. Descuento en tarifas oficiales

CATEGORÍA DE MEDIOS	% de descuento en tarifas oficiales
Medios insulares (radio, prensa, digital)	72,00%
Medios regionales (radio, prensa, TV, digital)	92,00%
Medios locales/municipales	95,00%
Medios nacionales	83,00%
Medios especializados (turismo, idiomas)	20,00%

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2026 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Unidad administrativa de Secretaría

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. B80518822	100 Puntos
2	RIGAZ SERVIRADIO, S.L. B35393545	31,78 Puntos
3	ZENTAL MEDIA, S.L. B56538374	19,07 Puntos
4	JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U. B38722898	15,05 Puntos

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **D. FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, Técnico municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios Públicos, Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.2. Expte.: 5096/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc., que han de regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de **«ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR EL**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 01 de abril de 2026, vista la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **servicio de asistencia sanitaria para eventos organizados por el Ayuntamiento de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01 de abril de 2026, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 08 de abril de 2026 por parte de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la contratación del servicio se divide en dos lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la diferente naturaleza técnica y operativa de las prestaciones:

- Lote 1: Servicios sanitarios en eventos que incluyan medios marítimos.
- Lote 2: Servicios sanitarios en eventos que no incluyan medios marítimos..

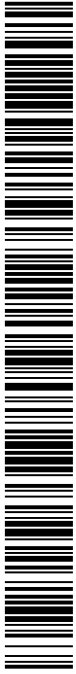
>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por e D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

«12.1.- LOTE 1:

12.1.1.- Oferta económica.

La máxima puntuación será de 40 puntos, que se distribuirán según el precio por hora actualizada más bajo, con el límite máximo recogido en la «Tabla 1 Precio unitario por tipo de servicio» de la presente memoria:

- Servicio 1: Soporte Vital Básico: 15 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 70 €/hora.
- Servicio 2: Soporte Vital Avanzado: 10 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 126,84 €/hora.
- Servicio 3: Hospital de campaña: 5 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 190,26 €/hora.
- Servicio 4: Embarcación nivel B: puntos para 5 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 211,40 €/hora.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

- Servicio 5: Embarcación nivel C: 5 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 105,70 €/hora.

Se otorgará las puntuaciones máximas a la empresa que presente la mejor oferta para cada servicio. Las demás serán puntuadas en base a la fórmula siguiente:

P_i : puntuación del servicio que se valora

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

P_m : puntuación máxima del servicio que se valora

O_i : precio servicio que se valora

M_o : mejor precio en el servicio que se valora

En caso de superar el precio por hora actualizada de la «Tabla 1 Precio unitario por tipo de servicio» conllevará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

12.1.2.- Experiencia del personal adscrito al servicio.

Se establece este criterio por su vinculación directa con la calidad de la prestación. La asistencia sanitaria en eventos requiere actuación rápida, coordinación y experiencia en entornos de alta afluencia y potencial riesgo.

Exigir que el personal médico adscrito cuente con al menos un año de experiencia en eventos permite garantizar una mejor respuesta asistencial y mayor seguridad para los usuarios, constituyendo un criterio proporcionado y relacionado con el objeto del contrato. El personal será el adscrito a las TRES AMBULANCIAS (2 básicas y 1 avanzada) requeridas como solvencia técnica. La máxima puntuación será de 40 puntos que se repartirán de la siguiente manera:

- 20 puntos: si todo el personal médico cuenta con experiencia, de al menos 1 año, en eventos o situaciones de emergencia.
- 20 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con experiencia, de al menos 1 año, en eventos o situaciones de emergencia.

Se deberá acreditar mediante certificados emitidos por la empresa/entidad en la que hayan prestado tales servicios. No se puntuará en caso de no acreditar la experiencia.

12.1.3.- Oferta de certificado de calidad.

Dado que se pretende ofrecer a la población moganera un servicio de calidad garantizada, y siendo el objeto del contrato un servicio de especializado y de especial trascendencia, se ha determinado preciso establecer como criterio de valoración de las ofertas presentadas la tenencia de certificados de calidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente. 10 puntos.

Unidad administrativa de Secretaría

Para obtener la puntuación relacionada con el presente criterio la entidad licitadora deberá presentar el certificado vigente en la norma correspondiente.

12.1.4.- Oferta de calidad técnica.

Este criterio se vincula directamente con la calidad y capacidad operativa del servicio. En el ámbito de la asistencia sanitaria en eventos o situaciones con múltiples intervinientes, puede producirse la necesidad de atender de forma simultánea a más de un paciente en parada cardiorrespiratoria.

La disponibilidad de vehículos de Soporte Vital Básico y Avanzado con capacidad para realizar desfibrilación simultánea a dos pacientes mejora la respuesta ante incidentes con múltiples víctimas, reduce tiempos de intervención y aumenta las probabilidades de supervivencia, constituyendo un criterio proporcionado y directamente relacionado con el objeto del contrato. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Todos los vehículos de Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado tienen capacidad para realizar la desfibrilación simultánea de dos pacientes en caso de ser requerido al mismo tiempo. 10 puntos.

12.2.- LOTE 2:

12.2.1.- Oferta económica

La máxima puntuación será de 40 puntos, que se distribuirán según el precio por hora actualizada más bajo, con el límite máximo recogido en la «Tabla 1 Precio unitario por tipo de servicio» de la presente memoria:

- Servicio 1: Soporte Vital Básico: 20 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 70 €/hora.
- Servicio 2: Soporte Vital Avanzado: 15 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 126,84 €/hora.
- Servicio 3: Hospital de campaña: 5 puntos para el precio ofertado más bajo en este servicio. PBL: 190,26 €/hora. Aunque la contratación del hospital de campaña está prevista principalmente en el LOTE 1, se mantiene la posibilidad de incluirlo también en el LOTE 2. Para ello, la licitadora deberá contar con el hospital de campaña o, en su defecto, subcontratarlo si así se le requiere.

Se otorgará las puntuaciones máximas a la empresa que presente la mejor oferta para cada servicio. Las demás serán puntuadas en base a la fórmula siguiente:

P_i : puntuación del servicio que se valora

P_m : puntuación máxima del servicio que se valora

O_i : precio servicio que se valora

M_o : mejor precio en el servicio que se valora

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

En caso de superar el precio por hora actualizada de la «Tabla 1 Precio unitario por tipo de servicio» conllevará la exclusión del licitador del presente procedimiento.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

12.2.2.- Experiencia del personal adscrito al servicio.

Se establece este criterio por su vinculación directa con la calidad de la prestación. La asistencia sanitaria en eventos requiere actuación rápida, coordinación y experiencia en entornos de alta afluencia y potencial riesgo.

Exigir que el personal médico adscrito cuente con al menos un año de experiencia en eventos permite garantizar una mejor respuesta asistencial y mayor seguridad para los usuarios, constituyendo un criterio proporcionado y relacionado con el objeto del contrato. El personal será el adscrito a las TRES AMBULANCIAS (2 básicas y 1 avanzada) requeridas como solvencia técnica. La máxima puntuación será de 40 puntos que se repartirán de la siguiente manera:

- 20 puntos: si todo el personal médico cuenta con experiencia, de al menos 1 año, en eventos o situaciones de emergencia.
- 20 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con experiencia, de al menos 1 año, en eventos o situaciones de emergencia.

Se deberá acreditar mediante certificados emitidos por la empresa/entidad en la que hayan prestado tales servicios. No se puntuará en caso de no acreditar la experiencia.

12.2.3.- Oferta de certificado de calidad.

Dado que se pretende ofrecer a la población moganera un servicio de calidad garantizada, y siendo el objeto del contrato un servicio de especializado y de especial trascendencia, se ha determinado preciso establecer como criterio de valoración de las ofertas presentadas la tenencia de certificados de calidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente. 10 puntos.

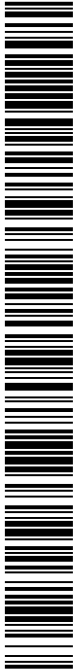
Para obtener la puntuación relacionada con el presente criterio la entidad licitadora deberá presentar el certificado vigente en la norma correspondiente.

12.2.4.- Oferta de calidad técnica.

Este criterio se vincula directamente con la calidad y capacidad operativa del servicio. En el ámbito de la asistencia sanitaria en eventos o situaciones con múltiples intervinientes, puede producirse la necesidad de atender de forma simultánea a más de un paciente en parada cardiorrespiratoria.

La disponibilidad de vehículos de Soporte Vital Básico y Avanzado con capacidad para realizar desfibrilación simultánea a dos pacientes mejora la respuesta ante incidentes con múltiples víctimas, reduce tiempos de intervención y aumenta las probabilidades de supervivencia, constituyendo un criterio proporcionado y directamente relacionado con el objeto del contrato. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Todos los vehículos de Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado tienen capacidad para realizar la desfibrilación simultánea de dos pacientes en caso de ser requerido al mismo tiempo. 10 puntos.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

12.3. Justificación de la ponderación de los criterios de adjudicación

La ponderación diferenciada de los criterios de adjudicación responde a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y se justifica en la naturaleza esencialmente técnica y operativa del servicio sanitario objeto del contrato. Dada la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos sanitarios adecuados, la calidad asistencial y la seguridad de los usuarios durante los eventos municipales, se otorga un peso predominante a los criterios de calidad.

12.4- Criterios de desempate.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá ubicar los residuos generados en contenedores adecuados para el reciclaje de los mismos, salvo que se trate de materiales cuyo reciclaje resulta imposible.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

«El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de:

- Lote 1: Servicios sanitarios en eventos que incluyan medios marítimos, asciende a la cantidad de 48.044,64 €, exento de I.G.I.C., como prevé el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Lote 2: Servicios sanitarios en eventos que no incluyan medios marítimos, asciende a la cantidad de 39.052,44 €, igualmente exento de I.G.I.C.

El Presupuesto Base de Licitación total del contrato asciende a la cantidad de 87.097,08 €, resultante de la suma de ambos lotes.

Este importe se obtiene como resultado de la actualización del valor estimado basado en los históricos de servicios contratados en ejercicios anteriores (Anexo 1) y considerando las previsiones de los eventos a cubrir en el presente contrato, excepto en la ASVB, en la que se ha realizado un estudio de mercado en base a otros contratos con administraciones locales.

Unidad administrativa de Secretaría

En el citado precio contractual se consideran incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba asumir para la correcta ejecución del servicio, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se entenderán incluidos los tributos, tasas, autorizaciones, informes, análisis y cánones de cualquier naturaleza que resulten de aplicación, aunque no figuren expresamente detallados en las especificaciones técnicas del pliego, y en general todas las partidas necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

El presupuesto también comprende todos los gastos que se generen como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y en la normativa de aplicación, incluso aquellos que no estén reflejados explícitamente en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, considerándose estos incluidos en el precio contractual.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Ayuntamiento, que no queda obligado a ejecutar una determinada cuantía de unidades ni a consumir la totalidad del importe indicado. Asimismo, el importe señalado tiene carácter meramente indicativo, pudiendo ajustarse a incrementos derivados de las necesidades reales, para los cuales deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual. Los servicios suplementarios serán remunerados conforme al precio unitario definido en el presente documento.

A continuación, se detallan los precios unitarios por hora aplicados por tipo de servicios para los eventos de los últimos ejercicios, y un cálculo del presupuesto base de la licitación ajustando los precios totales a inflación mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo.

Tabla 1 Precio unitario por tipo de servicio

Servicio	Dotación	Precio unidad	Precio actualizado
ASVB Ambulancia Soporte Vital Básico	Ambulancia Técnico sanitario conductor Técnico sanitario	-	70 € / hora
SVA Ambulancia Soporte Vital Avanzado	Ambulancia medicalizada Técnico sanitario conductor Técnico sanitario Médico/a Enfermero/a	120,00 € / hora	126,84 € / hora
Hospital de campaña Infraestructura de Asistencia Avanzada	Médico/a Enfermero/a Carpa de 12 m2 6 camillas Botiquín básico Botiquín primeros auxilios Curas avanzadas SVA	180,00 € / hora	190,26 € / hora
Embarcación acuática tipo B (con SVB)	Patrón Socorrista acuático	200,00 € / hora	211,4 € / hora
Embarcación acuática tipo C	Patrón Socorrista acuático	100,00 € / hora	105,7 € / hora

Tabla 2 Cálculo en base a las necesidades estimadas por evento

Recurso	Horas totales	Precio unitario	Subtotal (€)
ASVB (70 €/hora)	694	70,00 €	48.580,00 €
SVA (126,84 €/hora)	175	126,84 €	22.197,00 €

IAA (190,26 €/hora)	33	190,26 €	6.278,58 €
Embarcación tipo B (211,40 €/h)	26	211,40 €	5.496,40 €
Embarcación tipo C (105,70 €/h)	43	105,70 €	4.545,10 €
Total estimado anual	—	—	87.097,08 €

El **máximo valor estimado global (ambos lotes)** calculado, por un periodo de UN AÑO + UNA (1) prórroga anual, es de 174.194,16 euros, estando incluido en este importe los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

El **máximo valor estimado del lotes 1**, por un periodo de UN AÑO + UNA (1) prórroga anual, es de 96.089,28 euros, estando incluido en este importe los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

El **máximo valor estimado del lotes 2**, por un periodo de UN AÑO + UNA (1) prórroga anual, es de 78.104,88 euros, estando incluido en este importe los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI)

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de dos años de contrato, prórroga incluida.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme al certificado de Retención de Crédito para la anualidad de 2026 que obra en el expediente por importe de 63.985,88€, referencia de documento: 2026.2.0005017.000 de fecha 15/04/2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el año 2027, por importe de 23.111,20€, referencia de documento 2027.2.0000104.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 17 de abril de 2026 se ha emitido por Blanca Soler de Loma- Ossorio, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme al certificado de Retención de Crédito para la anualidad de 2026

que obra en el expediente por importe de 63.985,88€, referencia de documento: 2026.2.0005017.000 de fecha 15/04/2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el año 2027, por importe de 23.111,20€, referencia de documento 2027.2.0000104.000.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa de Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 5096/2026

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 5096/2026 mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.

Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de cada servicio procdiento a su división en los dos lotes siguientes:

Lote 1: Servicios sanitarios en eventos que incluyan medios marítimos.

Lote 2: Sericios sanitarios en eventos que no incluyan medios marítimos.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base licitación de total del contrato asciende a la cantidad de 87.097,08 €, resultante de la suma de ambos lotes, exento de IGIC, financiándose con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el certificado de Retención de Crédito para la anualidad de 2026 que obra en el expediente por importe de 63.985,88€, referencia de documento: 2026.2.0005017.000 de fecha 15/04/2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el año 2027, por importe de 23.111,20€, referencia de documento 2027.2.0000104.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN (1) años, a partir del del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de dos años de contrato, prorroga incluida.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.3. Expte.: 17335/2025. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Ampliación escuela infantil de Arguiequín, T. M. de Mogán”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL), a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**» expte. 17335/2025, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de enero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 1.344.117,26 euros (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 23 de enero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha 23 de enero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de enero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de la obra, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.344.117,26 euros** (IGIC: 0%) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 1.095.624,99 €
- Costos indirectos: 33.885,31 €
- Gastos Generales: 146.836,34 €
- Beneficio industrial: 67.770,62 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0%, por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en art. 33. Tres. 4º) del Real Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

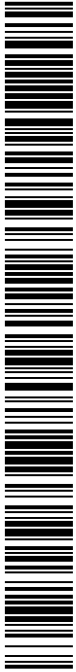
El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.344.117,26 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 30 de enero de 2026.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a certificados de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -321-62200, denominada «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y p», para el ejercicio de 2026, por el importes de 1.142.499,67 euros y 66.517,59 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002380.000 y 2026.2.0002380.001, de fecha 24 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, de 24 de febrero de 2026 y partida presupuestaria 2027- -321-62200, por importe de 135.100,00 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000087.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**» expte. 17335/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de enero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.344.117,26 euros** (IGIC: 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -321-62200, denominada «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y p», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.142.499,67 euros y 66.517,59 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002380.000 y 2026.2.0002380.001, de fecha 24 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, de 24 de febrero de 2026 y partida presupuestaria 2027- -321-62200, por importe de 135.100,00 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000087.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de abril de 2026.

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa93a141187307ea2b4040d18h](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [n006754aa91514137c207ea3e6040d1db](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [L006754aa926140c14707ea093040d2d8](#))

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [H006754aa9011407b8407ea1c3040d3aG](#))

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [E006754aa90b14071f307ea364040e0dk](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario para la ejecución de la obra denominada «AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN», MEDIANTE



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 17335/2025, a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. - NIF: A35010099 , por un importe, sin I.G.I.C. de 1.299.578,88 euros, correspondiendo un 0% IGIC, ascendiendo el importe total a 1.299.578,88 euros y, por la oferta presentada relativa al Criterio nº4: Reducción de plazo de ejecución de obra: Se ofrece una reducción del plazo de ejecución de 120 días naturales sobre el plazo de licitación (480 días), resultando un plazo de ejecución de 360 días naturales; Criterio de adjudicación nº 5: Visita a la zona de actuación: X SI, se gira visita a la zona de actuación, y Criterio de adjudicación nº 6: Incremento de plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años, siendo el plazo de ejecución de la obra completa de 360 días naturales, atendiendo a la oferta presentada, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas detallado a continuación:

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	35,00	65,00	100,00

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a certificados de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -321-62200, denominada «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y p», para el ejercicio de 2026, por el importes de 1.142.499,67 euros y 66.517,59 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002380.000 y 2026.2.0002380.001, de fecha 24 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, de 24 de febrero de 2026 y partida presupuestaria 2027- -321-62200, por importe de 135.100,00 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000087.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

CUARTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **64.978,94 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades

Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.4. Expte.: 1766/2026. Propuesta para excluir licitador y considerar, al siguiente licitador, PANEL STANDARD, S.L., propuesto como adjudicatario del contrato del Suministro de equipamientos varios para oficina de turismo en la Avda de La Constitución, Mogán- T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN**”, **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU**”. **MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 04 de febrero de 2026 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN**”, **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU**”. **MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, constando en el expediente, así mismo, Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2026

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división del presente contrato en lotes por razones de coherencia funcional, eficiencia técnica y optimización de recursos.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación conjunta de diversos elementos (mamparas de vidrio, mobiliario de oficina, elementos decorativos, equipos de audiovisuales, etc) destinados a la nueva creación de la oficina de Turismo de Mogán, configurando un conjunto unitario e integrado que debe responder a unos criterios estéticos, técnicos y de compatibilidad global.

La división en lotes dificultaría la coordinación entre suministradores, incrementaría los costes de gestión y logística, y podría comprometer la unidad narrativa y museográfica del proyecto, al existir dependencias y continuidades técnicas y de diseño entre los distintos elementos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

Por tanto, con el fin de garantizar la eficiencia del gasto público, la homogeneidad de los materiales, y la correcta implantación del proyecto como un todo coherente, se considera justificada y necesaria la tramitación del contrato como un único lote.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios	Puntos
Criterio N.º 1.- Baja de la Oferta Económica.	30Puntos
Criterio N.º 2.- Garantía del contrato.	25 Puntos
Criterio N.º3.- Reducción del plazo de suministro	25 Puntos
Criterio N.º4.- Visita a la zona de actuación	20 Puntos

1.- Criterios Automáticos:

Criterio de Selección nº1: Baja de la Oferta Económica (30 Puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas será clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del suministro.

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a.- Es objetiva
- b.- No está sujeta a juicio de valor



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

- c.- Es progresiva.
d.- Mantiene la Igualdad de trato
e.- A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora que otros criterios de valoración.

Fórmula: $P = pm * (1 + \log (mo / O))$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Criterio de Selección nº2:Garantía del contrato (25 Puntos).

Se valorará la mejora ofrecida en la ampliación del plazo de garantía, tanto de los elementos a suministrar como de su instalación y puesta en funcionamiento, siempre que se supere el periodo mínimo establecido en el pliego. El criterio tendrá un valor máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes tramos:

- 1 año de garantía adicional (total 3 años): 10 puntos.
- 2 años de garantía adicional (total 4 años): 20 puntos.
- 3 años de garantía adicional (total 5 años): 25 puntos.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro (25 Puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se valorará la reducción del plazo de suministro, de los elementos a suministrar. Este criterio tendrá un valor máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes reducciones:

- 2 Semanas de reducción del plazo: 25 Puntos
- 1 Semana de reducción: 15 Puntos.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación (20 Puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutará el suministro, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

2.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presente **suministro** cuenta con un presupuesto máximo total de licitación, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **268.511,04 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)**, correspondiéndole un **I.G.I.C de 7%**, desarrollándose según la siguiente clasificación:

	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	Importe IGIC (7%)	Total
Costes directos	Coste Indirecto	Coste Indirecto		
225.639,53€	29.333,14€	13.538,37€	18.795,77€	287.306,81€
Presupuesto Base de Licitación				287.306,81€

Consta documento relativo a "Presupuesto y Mediciones", como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que el Valor Estimado calculado para el presente suministro es de **268.511,04 € sin I.G.I.C.** El cálculo del valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado en diferentes instaladoras para cada equipamiento, y en dicho precio se incluían las características técnicas según se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	Total
Costes directos	Coste Indirecto	Coste Indirecto	
225.639,533€	29.333,14€	13.538,37€	268.511,04€
Valor Estimado			268.511,04€

>**VISTO** que la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución será de dos (2) meses, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato estará sujeto a fases con sus respectivos plazos

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900,

denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3: Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 "Smart Mogán" incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. "Smart Mogán"
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

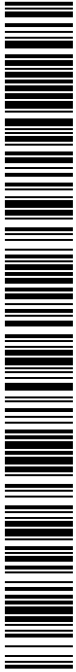
1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Illtre. Ayuntamiento, Begoña Hernández Perdomo
3. **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de febrero de 2026
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA



i006754aa90114088a907ea342050927M

DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026, al amparo del Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2026, que obra incorporado el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN”, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO” INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP:1766/2026**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división del contrato en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación** que asciende a la cantidad **287.306,81** euros, estando incluidos en este importe el 7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado del contrato es de **268.511,04** euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El plazo máximo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución será de dos (2) meses, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3: Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 “Smart Mogán” incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. “Smart Mogán”
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus



i006754aa90114088a907ea342050927M

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que enviado Anuncio al DOUE se publica, en fecha 15 de febrero de 2026 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 04 de marzo de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido, en fecha 06 de marzo de 2026 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO que en fecha 06 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV a006754aa90a060848707ea155030c35K)**

> **VISTO que en fecha 06 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2 no se puede abrir) (CSV a006754aa90a060848707ea155030c35K)**

> **VISTO que en fecha 10 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) (CSV K006754aa9040a0d09507ea107030d01K)**

> **VISTO que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2) (CSV X006754aa9240a1433307ea14e030d1eE)**

> **VISTO que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, considerándose una oferta en presunta baja anormal, así como requerir su justificación (CSV h006754aa91e0a15f7007ea1e9030d181)**

> **VISTO que en fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV D006754aa9341012e9807ea344030c0cg)**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador IDOBRA 18 S.L.. - CIF: B76153345, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO "MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO" INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU". MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 1766/2026, a la entidad IDOBRA 18 S.L.. - CIF: B76153345, por un importe, sin I.G.I.C., de 190.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 13.300 euros, ascendiendo el importe total a 203.300,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución de **1 mes y dos semanas (según la reducción del plazo ofertado) comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato. (Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del PACP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,**

-Resto de la oferta presentada:

2.Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

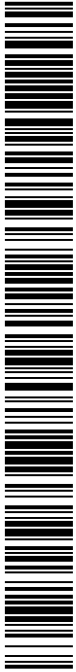
Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	X

* En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo una reducción del plazo de suministro de:

Reducción del plazo de suministro	Marque la opción con una X
2 semanas de reducción	X



i006754aa90114088a907ea342050927M

Unidad administrativa de Secretaría

1 semana de reducción	
-----------------------	--

4. Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación

Visita a la zona	Marque la opción con una X
Si se giró visita a la zona	X
No se giró visita a la zona	

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

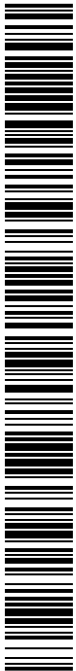
Empresas		Relación de criterios				Total
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	
1	Idobra18, S.L	30,00	25,00	25,00	20,00	100
2	Panel Standard, S.L	28,44	25,00	25,00	20,00	98,44
3	Metal Confort, S.L	27,86	25,00	25,00	20,00	97,86
4	Ofimax Canarias, S.L	27,85	25,00	0,00	20,00	72,85

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3:Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 "Smart Mogán" incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. "Smart Mogán"
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

QUINTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **9.500 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvención, Presidencia y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. - CIF:B38288817 presenta con RE:7331, de 18 de marzo de 2026, escrito relativo a alegaciones respecto a la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, solicitándose, así mismo, acceso a la documentación que consta en el expediente.

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. presenta con RE:7422, de 19 de marzo de 2026, otro escrito en el que en síntesis, reitera lo alegado en su anterior escrito, solicitándose la debida comprobación del cumplimiento de la oferta presentada por la entidad propuesta como adjudicataria.

> **VISTO** que con fecha 23 de marzo de 2026, se garantiza el acceso al expediente instado por la entidad Panel Standard, s.l.

> **VISTO** que con fecha 30 de marzo de 2026 se recibe, en la Unidad de Contratación, correo electrónico de la entidad Panel Standard, s.l. que, en resumen, cuestiona la justificación de la presunta baja anormal o desproporcionada del licitador propuesto, solicitándose, así mismo, la incorporación del escrito presentado al expediente y su valoración antes de la adjudicación del contrato.

> VISTO que en fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, emitiéndose Informe Técnico en fecha 26 de marzo de 2026, considerándose que no se acredita adecuadamente la solvencia técnica exigida, acordándose requerir a efectos de subsanación (CSV J006754aa920080feef07ea3a5040b170).

> **VISTO** que la entidad Panel Standard, s.l. presenta con RE:8164, de 30 de marzo de 2026, otro escrito en el que concluye solicitando la exclusión del licitador propuesto, al considerar que no justifica la presunta oferta anormal, así como la continuación del procedimiento de adjudicación.

> VISTO que en fecha 20 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, a efectos de subsanación, emitiéndose Informe Técnico en fecha 20 de abril de 2026, acordándose su exclusión y la consideración de propuesto como adjudicatario al licitador siguiente (CSV 6006754aa9171505cd707ea1eb040b17j).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador **IDOBRA 18 S.L.** al no acreditarse la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.2 del PCAP, en relación con lo establecido en su cláusula 5, respecto a las especificaciones del equipamiento a suministrar detallado en el Anexo I del PPT, al no acreditarse las características de dicho equipamiento respecto al acabado en "color tela".

CUARTO.- Respecto a la garantía definitiva constituida por la entidad **IDOBRA 18 S.L.** - CIF: B76153345, mediante la retención en la primera factura a abonar, acordar su devolución.

QUINTO.- Considerar, al licitador siguiente, propuesto como adjudicatario en el procedimiento convocado para la adjudicación del "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN- T.M. MOGÁN", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO "MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO" INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU". MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 1766/2026, a la entidad **PANEL STANDARD, S.L.** - CIF: B38288817, por un importe, sin I.G.I.C., de 214.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 14.980,00 euros, ascendiendo el importe total a 228.980,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento varios de las oficinas de Turismo de Mogán, en Avenida de la Constitución de **1 mes y dos semanas** comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato. (Respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del PACP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

-Resto de la oferta presentada:

2. Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	X

Unidad administrativa de Secretaría

* En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Reducción del plazo de suministro.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo una reducción del plazo de suministro de:

Reducción del plazo de suministro	Marque la opción con una X
2 semanas de reducción	X
1 semana de reducción	

4. Criterio de Selección nº4: Visita a la zona de actuación

Visita a la zona	Marque la opción con una X
Si se giró visita a la zona	X
No se giró visita a la zona	

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresas	Relación de criterios				Total
		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	
2	Panel Standard, S.L	28,44	25,00	25,00	20,00	98,44
3	Metal Confort, S.L	27,86	25,00	25,00	20,00	97,86
4	Ofimax Canarias, S.L	27,85	25,00	0,00	20,00	72,85

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-60900, denominada "ADMON GENERAL; INVERSION NUEVA DESTINO USO GENE", (Proyecto:2026.0000016 / 1) para el ejercicio de 2026, por el importe de 287.306,81 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001943.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, Eje 3:Transformación Digital, como parte de la Actuación 8 "Smart Mogán" incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

Componente	14
Inversión	1.-Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Proyecto	C11.I03.P01-Apoyo de Sostenibilidad Turística PRTR-Adjudicación 2021
Actuación	Act 8. "Smart Mogán"
Expediente Contrato	del 1766-2026 (26-SUM-04)

SEXO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **10.700 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvención, Presidencia y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

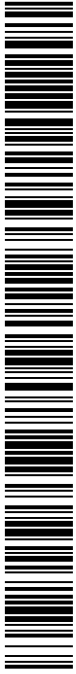
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.5. Expte.: 580/2026. Propuesta para excluir al licitador y declarar desierto el procedimiento tramitado para la ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 580/2026, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 11 de marzo de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04



i006754aa90114088a907ea342050927M

acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 4 de marzo de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- * Costes directos: 152.950,09 €
- * Costes indirectos: 4.730,42 €
- * Gastos generales: 20.498,47 €
- * Beneficio industrial: 9.460,83 €

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **187.639,81 euros**, sin IGIC.

>VISTO que el **Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha 12 de marzo de 2026, como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 190.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.000 y documento de RC, de fecha 3 de marzo de 2026 con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.001, por importe de 10.774,60 euros y misma partida presupuestaria.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las

distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de marzo de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, **expte. 580/2026**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 4 de marzo de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 190.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.000 y documento de RC, de fecha 3 de marzo de 2026 con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.001, por importe de 10.774,60 euros y misma partida presupuestaria.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, **expte. 580/2026**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 27 de marzo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 14 de abril de 2026.

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [k006754aa913151501b07ea328040b1cj](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [M006754aa90115074eb07ea138040b1f0](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [8006754aa90b151711007ea04b040b3aF](#))

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior, declarándose desierta la licitación (CSV [P006754aa92c150955907ea129040c0fp](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

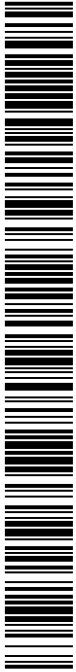
Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador **HORMIGONES ORNAMENTALES CANARIOS, S.L.**, al no superar el umbral mínimo establecido del 60% de la puntuación del conjunto de los criterios incluidos el archivo nº2, de conformidad con lo recogido en la cláusula 13.1.3 del PCAP que rige la meritada licitación

CUARTO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 580/2026, al no presentarse ninguna oferta adecuada, en tanto que el único licitador presentado no supera la primera fase de valoración de ofertas.



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- *Publicar el anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

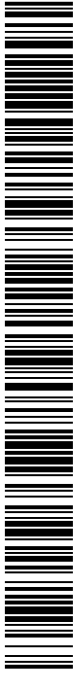
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de abril de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de abril de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



i006754aa90114088a907ea342050927M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 11:04